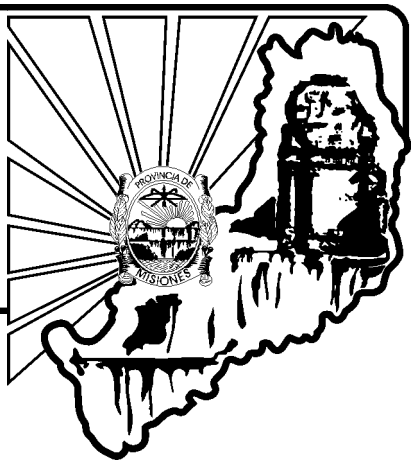
# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



**Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.**

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

**AÑO LX Nº 14543 POSADAS, JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017 EDICION DE 49 PAGINAS**



## AUTORIDADES

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**
Gobernador
**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**
Vicegobernador
**Dr. ADOLFO PISCHIK**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**
Ministro Secretario de Gobierno
**Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO**
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
**RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN**
Ministro Secretario de Deportes
**Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA**
Ministro Secretario de Salud Pública
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
**Ing. SERGIO ENZO LANZIANI**
Ministro Secretario de Estado de Energía
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**
Ministro Secretario de Industria
**MARTA ISABEL FERREIRA**
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
**Dra. VERÓNICA DERNA**
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
**Doña ELIDA VIGO**
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
**Dr. JUAN CARLOS AGULLA**
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
**Dr. LISANDRO BENMAOR**
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
**Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI**
Ministro Secretario de Derechos Humanos
**Ing. JOSE LUIS GARAY**
Ministro Secretario del Agro y la Producción
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**
Ministro Secretario de Turismo
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**
Subsecretario Legal y Técnico
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**
Director del Boletín Oficial


# SUMARIO


**Decreto Completo Nº: 1461 ..... Pág. 2 a 10.**

**Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA):**
**Resoluciones Nºs. 0197 y 0198/17 ..... Pág. 10 a 35.**

**Dirección General de Rentas:**
**Resolución Nº 27/17 ..... Pág. 36 y 37.**

**Tribunal Electoral:**
**Resolución Nº 1086 ..... Pág. 38 y 39.**

**Expedientes a Sentencia: ..... Pág. 39 y 40.**

**Sociedades: ..... Pág. 40 a 42.**

**Edictos: ..... Pág. 42 a 47.**

**Subastas: ..... Pág. 48.**

**Licitaciones: ..... Pág. 48 y 49.**

**Convocatorias: ..... Pág. 49.**



## DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

# PRIMERA SECCIÓN
# DECRETOS COMPLETOS

**DECRETO Nº 1461**

POSADAS, 02 de Octubre de 2017.-

**VISTO:** El Expediente Nº 2.000-1718/2.017- M.G., caratulado: "PODER EJECUTIVO NACIONAL – CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE POSADAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO.-"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** se ha suscripto "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE POSADAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO", entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en ese acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno Dr. Marcelo Pérez por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el Municipio de Posadas, representado en ese acto por el Intendente Municipal Dn. Mario Joaquín Losada, en adelante EL MUNICIPIO, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Director Ejecutivo Sr. Carlos Alberto Pérez, en adelante la ANSV;

**QUE,** el objeto del presente Convenio es continuar con la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT – creado por la ANSV, destinado a que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes;

**QUE,** el mismo requiere el acto administrativo que lo incorpore al ordenamiento jurídico provincial mediante su pertinente aprobación y publicidad;

**QUE,** el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en el Artículo 116º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°**.- APRUEBASE el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE POSADAS, PARA LA

IMPLEMENTACION DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO", entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en ese acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Gabriel PEREZ, con domicilio legal en calle Félix de Azara 1749, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el Municipio de POSADAS, representado en ese acto por el Intendente Municipal Dn. Mario Joaquín LOSADA, con domicilio legal en calle San Martin Nº1579 de esta localidad, en adelante EL MUNICIPIO, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto PEREZ, constituyendo domicilio en Av. Brasil Nº55, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la ANSV, cuyo original compuesto de 1 (un) ejemplar, forma parte integrante del presente Decreto -

**ARTICULO 2º**.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3º**.- REGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno y Municipalidad de Posadas. Remítase copia autenticada a la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación Cumplido, ARCHIVESE.-

*PASSALACQUA - Pérez*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE POSADAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Gobierno **Dr. Marcelo PEREZ**, con domicilio legal en calle Félix de Azara 1749, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, por otra parte el Municipio de **POSADAS,** representado en este acto por el Intendente Municipal **DON MARIO JOAQUIN LOSADA**, con domicilio legal en calle San Martín N° 1579 de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante EL MUNICIPIO, y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Sr. Carlos Alberto PEREZ**, constituyendo domicilio en Av. Brasil N° 55,1°piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ANSV, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO- CENAT- en EL MUNICIPIO como requisito previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, el que se regirá conforme a los siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto continuar con la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO- CENAT- creado por la ANSV, destinado a que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constatadas de quien tramita la licencia de

conducir.

**SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA DEL CENAT**: LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible, a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites vinculados con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, a saber: (i) emisión de licencia de conducir, (ii) renovación, (iii) modificación de las características de la licencia, (iv) cambio de domicilio, (v) cambio y/o ampliación de clase. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados comunicando ello a LAS PARTES.

**TERCERA: INSTRUMENTACIÓN DEL CENAT**: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador- en los términos de las Leyes N° 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán consultar, para verificar la existencia de antecedentes nacionales e inhabilitaciones para conducir, *y* la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito para su cancelación, con carácter previo a la realización de los trámites enumerados en la cláusula segunda del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador ACARA exclusivamente a los Centros de Emisión de Licencias -CELS- o a la autoridad competente según corresponda en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV.

**CUARTA: DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE FORMULARIOS CENAT.**
Las formas de entrega de formularios CENAT al Municipio se llevará a cabo a través de la modalidad Boleta de Pago.
El MUNICIPIO emitirá y entregará al ciudadano una boleta de pago, para que se abone el importe correspondiente al **CENAT** en las bocas de cobro habilitadas al

efecto; o el mismo ciudadano puede obtener la correspondiente boleta de pago vía internet, debiendo completar obligatoriamente los siguientes datos: a) Centro de Emisión de Licencia donde realizará el trámite, b) Nombre y Apellido, c) Tipo y Nº de documento, d) Fecha de Nacimiento.
Una vez abonada la boleta de pago y previa asociación del número de boleta con el número de formulario **CENAT**, se podrá solicitar la consulta de antecedentes de infracciones de tránsito e inhabilitados.

**QUINTA: FINANCIACIÓN DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO**. El producido de la venta del formulario CENAT – previsto en la cláusula anterior, integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- El 36% del valor neto del Formulario CENAT - conforme con lo establecido en la cláusula novena apartado a) y cláusula décima tercera del convenio marco de cooperación técnica y financiera suscripto entre la ANSV y ACARA como asimismo de las leyes 23.283 y 23.412 –,se distribuirá entre LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO, en un 50% a cada una, de acuerdo al convenio que entre ellos se suscripto, bajo la administración del Ente Cooperador ACARA, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad vial en la jurisdicción.

- El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, teniente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos

pertenecientes a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

**SEXTA: EXIGENCIA DEL PAGO PREVIO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO:**

EL MUNICIPIO dispondrá exigir con carácter previo a quienes realicen los trámites enumerados en la cláusula segunda, vinculados con la licencia de conducir, y como condición para que avancen con las tramitaciones correspondientes, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que poseen, procediendo así mismo el CEL, o quien LAS PARTES acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción, y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**: LA PROVINCIA y EL MUNCIPIO, a los fines de posibilitar la consulta, suministrarán las bases de datos de inhabilitadospara conducir y otros antecedentes de tránsito que registren, las que podrán ser consultadas "online" por los Centros de Emisión de Licencias -CELS- y/o la autoridad de juzgamiento competente. Sin perjuicio de ello, LA PROVINCIA y el MUNICIPIO remitirán en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, un informe cuyas especificaciones se fijarán oportunamente, conteniendo los datos correspondientes a los antecedentes de tránsito e inhabilitados para conducir. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIOserán responsables de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD**:

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de

Licencias -CELS- por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

**NOVENA: ADECUACIÓN NORMATIVA**:
LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se comprometen a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias *y* pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en territorio de EL MUNICIPIO.

**DECIMA: ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS:**
La ANSV, a través de ACARA, en el marco del presente convenio específico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO suministre. Asimismo ACARA, suministrará los medios para la interconexión "online" de los CELs y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

**DECIMOPRIMERA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO:**
EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.

**DECIMOSEGUNDA: CONFORMIDAD DE ACARA:**
LAS PARTES, darán intervención a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE

AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi con facultades suficientes para ello, a los efectos que preste conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**DECIMOTERCERA: RATIFICACIÓN:**

LAS PARTES ratifican de común acuerdo por el presente, todos los actos ejecutados hasta el día de la fecha en el marco del Convenio Específico de Cooperación suscripto oportunamente, para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la jurisdicción.

**DECIMOCUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN:**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior de tres (3) meses.

**DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMOSEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados.

En la Ciudad de CABA a los 22 días del mes de Mayo de 2017, se firman tres ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.

# RESOLUCIONES

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**

**IPRODHA**

**RESOLUCIÓN Nº 0197/17**

POSADAS, 18 de Septiembre de 2017.-

**VISTO**: la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079), las cuales prevén la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental como condición necesaria ante cualquier intervención del Hombre en el Medio Ambiente y,

**CONSIDERANDO**:

**QUE**, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, considera necesario adecuarse a las exigencias reglamentarias en materia ambiental tanto a nivel provincial como nacional a fin de garantizar la debida protección al Medio Ambiente.

**QUE,** resulta de vital importancia la implementación de la Normativa Ambiental dentro de nuestros Proyectos.

**QUE**, a tales efectos, se procedió a la elaboración de un Documento que incorpore los lineamientos del Programa de Gestión Ambiental establecido por la legislación vigente, no solo para cumplir con el ambiente y su cuidado, sino también para cumplimentar con las diferentes entidades que ya exigen como condición indispensable la adecuación a diferentes

planes sobre gestión ambiental.

**QUE**, resulta necesario adecuar los procedimientos internos de este Organismo en materia de Obra a las exigencias de la reglamentación ambiental, debiendo incorporarse a los mismos las pautas establecidas en ella.

**QUE**, las empresas contratistas vinculadas con este organismo, deberán ejecutar las obras adjudicadas y/o a adjudicar en un todo de acuerdo al nuevo paradigma ambiental.

**QUE,** las presentes actuaciones se encuadran dentro de los lineamientos de la Ley I- Nº 27 ( Antes Decreto- Ley 943/78), la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, la Ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079).

**QUE**, el Directorio del Instituto posee amplias facultades para el dictado del Dispositivo Legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL**
**DE DESARROLLO HABITACIONAL**
**DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el **"Programa de Gestión Ambiental"**,el cual pasará a formar parte de la presente como **ANEXO I.**

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que el Instrumento aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá formar parte integrante de los Pliegos Generales de Contratación a partir de su entrada en vigencia.

**ARTICULO 3º.- ENCUÁDRAR** los términos de la presente Resolución, dentro de los lineamientos de la Ley I- Nº 27 (Antes Decreto Ley 943/78), la Ley General del Ambiente Nº 25675 y, Ley Provincial XVI Nº 35 (antes 3079).

**ARTICULO 4º.-REGISTRESE**, Comuníquese, tomen conocimiento Depto. Despacho General, Digitalícese por el Centro de Digitalización de Documentos del IPRODHA (CDDI). **PUBLIQUESE por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial. REMITASE** copia a las Empresas Contratistas vinculadas con este Instituto y, al Ministerio de Ecología y RNR de la Provincia de Misiones. **PASE** a sus efectos al Digesto Jurídico IPRODHA. Cumplido. **ARCHIVESE.**

**ACTA Nº:** 38 ..... **DE FECHA:** 18 SEP 2017

*ROS - Schneider - Lex - Ricatti - Meaurio - Morero*

## PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

### 1. PROPOSITO.

Proveer los lineamientos generales de Gestión Ambiental a aplicarse a las obras en ejecución por parte de todas las empresas contratadas por el IPRODHA.

### 2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable a todas las empresas contratadas por el IPRODHA para la realización de obras.

### 3. DEFINICIONES.

**IPRODHA:** Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

**SGA:** (Sistema de Gestión Ambiental) Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan para establecer la política y los objetivos ambientales, incluye los aspectos relacionados con la prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

**Impacto Ambiental (IA):** Cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, resultante total o parcialmente de los aspectos ambientales de la organización.

**Aspecto Ambiental (AA)**: Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.

**Identificación de Aspectos Ambientales:** es una valoración documentada de la incidencia ambiental que tienen los aspectos originados por al contrato.

**Aspecto Ambiental Significativo (AAS):** Es un Aspecto Ambiental negativo de relevancia.

**Desempeño Ambiental:** Resultados medibles de la gestión que hace una organización de sus aspectos ambientales.

**Prevención de la contaminación:** Utilización de procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energía para evitar, reducir o controlar (en forma separada o en combinación) la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de contaminante o residuo, con el fin de reducir IA adversos.

**Situación Normal:** Desarrollo de actividades por parte de las empresas constructoras bajo condiciones de actuación controladas.

**Situación Anormal:** Son aquellas actividades que no ocurren continuamente, aunque están previstas.
**Situaciones de emergencia:** Situación imprevista, resultado de un incidente o accidente.

### 4. POLÍTICA AMBIENTAL DEL IPRODHA

El Instituto **Provincial de Desarrollo Habitacional** asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios lineamientos de protección ambiental, asumiendo el compromiso de velar por el cuidado de nuestro planeta desde la actividad que realiza.

Por ello decide:

- Buscar la mejora continua de la Gestión Ambiental de las tareas que lleva adelante por sí mismo o por contratación de empresas para la construcción de obras dentro del territorio de la Provincia de Misiones.
- Capacitar a su personal acerca de la importancia del cuidado ambiental, como así también asegurar que las empresas contratadas tomen las mismas acciones ante su personal.
- Prevenir la contaminación derivada de su actividad mediante la identificación y control de sus Aspectos ambientales Significativos.
- Trabajar arduamente en la reducción de la generación de residuos.
- Comprometerse a la gestión responsable de los Recursos Naturales.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y normas ambientales donde se desarrollen sus proyectos.

*Las empresas contratadas por el IPRODHA tiene la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos de esta política, mediante la aplicación de este instructivo.*

## 5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Las empresas constructoras alcanzadas por el presente Programa de Gestión Ambiental, estarán obligadas a cumplir con las siguientes indicaciones, y el **IPRODHA** velará por el cumplimiento de las mismas.

### 5.1Implantación y funcionamiento del obrador e instalaciones temporales

Para la instalación de los obradores e instalaciones temporales (a modo de ejemplo, campamentos, talleres, depósitos, plantas de producción de materiales), se debe:

A. Realizar una adecuada administración del espacio de forma de reducir necesidades de transporte en el interior de obra y hacer más eficiente el manejo de los materiales.

B. Mantener las vías internas en buen estado, realizando adecuadas canalizaciones pluviales y evitando drenajes incontrolados.

C. Mantener la zona de obra aislada de peatones y toda persona ajena a la construcción para evitar accidentes de los transeúntes. Señalización - Cartelería.

D. Señalizar la presencia de las obras y del obrador y advertir la entrada y salida de vehículos.

E. Los trabajadores deben disponer de agua potable y de baños donde puedan asearse.

F. Mantener condiciones sanitarias adecuadas para el personal y trabajadores que permanezcan en las zonas de campamentos y depósitos; e instruir y exigir a todo el personal sobre el uso exclusivo de los servicios higiénicos que se instalen a tales efectos.

G. Toda instalación sanitaria de los obradores deberá contar con un sistema estático de tratamiento de líquidos cloacales, compuesto por cámara séptica y pozo absorbente. Se pueden emplear sistemas de sanitarios químicos con recipientes adecuados para contener los líquidos residuales domésticos, que deben ser tratados debidamente antes de su disposición final, evitando cualquier impacto sobre el ambiente. Para aquellos obradores que emplean baños químicos, las empresas deberán disponer de las certificaciones del tratamiento que reciben los residuos. Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno, para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

H. Se deberá realizar una correcta gestión de los residuos sólidos generales (ver Manejo de residuos sólidos).

I. Periódicamente se deben realizar tareas de orden y limpieza de obra.

J. Se deberá realizar un plano del obrador de la empresa dentro del predio en el cual se deberá indicar:

- Circulaciones. (Vehicular y peatonal)
- Sanitarios.
- Oficina técnica.
- Sectorización de residuos.
- Depósito de residuos peligrosos.
- Matafuegos.

**5.2Limpieza del Terreno / Retiro de la cobertura Vegetal.**

A- Cuando sea aplicable la capa orgánica del suelo se manejará separada del material estéril, acopiándola adecuadamente y protegida del arrastre de sedimentos, ya que se utilizará en la restauración posterior.

B- Los materiales desplazados durante esta actividad serán acopiados cuidadosamente de manera que el material no quede expuesto a arrastre por las aguas pluviales.

C- Para realizar excavaciones se evitará el empleo de explosivos, salvo que por razones técnicas sea debidamente justificado, en cuyo caso se deberá solicitar las autorizaciones pertinentes.

D- Los materiales estériles producidos en las excavaciones deben ser utilizados preferentemente en el propio emprendimiento. Los estériles sobrantes se deben manejar de una manera integral, buscando su utilización en otras obras del área, o áreas de relleno.

**5.3Movimiento de tierra / excavaciones**

No se podrá rellenar por ningún concepto áreas de humedales, reservas ambientales u otras áreas de cualquier índole que no estén previstas en el proyecto ni debidamente autorizadas por la inspección de Obra.

**5.4Acopios**

Los materiales que puedan afectar las propiedades de los suelos (combustibles, diluyentes, pinturas, aditivos, maderas impregnadas, cementos, etc.) se deberán almacenar y manejar sobre cubiertas tales como láminas de polietileno de resistencia adecuada, chapas metálicas apropiadas, plataformas de hormigón, entre otras. En el caso de cubiertas fijas, como las plataformas de hormigón, se deberán demoler una vez finalizados los trabajos. A su vez en los lugares donde se emplazan dichos materiales se debe evitar su transporte por el viento, la afectación de drenajes y su deslave. Se debe evitar el movimiento de dichos materiales a zonas sin protección.

Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final.

**5.5 Tránsito y Transporte de Materiales**

A- Se deberán minimizar los impactos derivados del estado de los caminos, vehículos y maquinaria, la visibilidad, la generación de polvo y ruido, etc.

B- Las afectaciones al tránsito –eventuales incrementos del mismo y desvíos- se deben gestionar adecuadamente. Las medidas que se adopten se deberán coordinar con los organismos nacionales y provinciales correspondientes.

C- En caso que las afectaciones al tráfico sean prolongadas en el tiempo, se deberá informar a los vecinos con la debida antelación.

D- La circulación de maquinarias y vehículos se efectuará preferentemente por caminos o sendas existentes.

E- Los vehículos deben presentar certificados de habilitación con vigencia a nivel nacional y departamental (incluidos los vehículos que transportan productos peligrosos, vehículos de gran porte, etc.).

F- En caso que el tránsito de los camiones emita polvo en forma significativa, se procederá a humedecer las vías de tránsito mediante el riego, teniendo la precaución de usar la menor cantidad de agua posible para evitar el encharcado.

G- El transporte de materiales hacia y desde la construcción debe ser realizado debidamente cubierto a los efectos de disminuir emisiones de polvo que afecten a la población y a los recursos naturales.

H- En caso de pérdida accidental de material en la vía pública, se deberá realizar la limpieza correspondiente, además de adoptar todos los recaudos de forma de minimizar los impactos que se pudieran generar. Se debe respetar las velocidades de circulación de forma de reducir las emisiones y sobre todo, la posibilidad de ocurrencia de accidentes del personal de obra, peatones y vehículos. Las empresas deberán realizar las mediciones anuales de calidad de gases de combustión de equipos y máquinas que funciones a combustión interna.

En igual sentido, se debe:

Colocar y mantener señalizaciones adecuadas, incluida la de límite de velocidad, cuando corresponda.

Evitar la ocupación de espacios de circulación vehicular o peatonal.

Mantener en forma adecuada las vías de acceso y circulación a la Obra. Se debe realizar el mantenimiento en condiciones adecuadas de las vías de tránsito que se

deterioren por el tránsito de los camiones, toda vez que ello resulte objetivamente necesario.

**5.6 Operación y mantenimiento de equipos, vehículos y maquinaria**

A- Las emisiones de partículas y gases causadas por el funcionamiento de los equipos deberá ser reducida al mínimo.

B- Los niveles de ruido de vehículos, maquinarias o cualquier herramienta, deben cumplir las ordenanzas municipales vigentes dentro de los límites de la obra. Trimestralmente se recomienda realizar mediciones de ruido ambiental en las áreas habitadas de la urbanización. (Varias empresas podrán hacerlo en conjunto)

Si la circulación de vehículos y maquinarias genera ruidos a niveles inaceptables según las normativas y ordenanzas vigentes, éstos deberán ser mitigados.

C- Se debe establecer un plan de mantenimiento de los vehículos y de las maquinarias que permita prevenir cualquier impacto que se pudiera generar debido a su mal funcionamiento (mínimas emisiones de gases y partículas; emisiones de ruidos dentro de los límites legales, sin fugas de lubricantes y combustibles que puedan afectar al medio y a las condiciones seguras de operación).

D- Las reparaciones y mantenimiento de vehículos y maquinarias, cambios de aceite, engrases, lavados y otros deberán ser realizados en áreas apropiadas sobre una superficie impermeable, teniendo en cuenta prevenir derrames que contaminen los suelos, las aguas u otros recursos naturales, pero FUERA DEL ÁREA DE OBRA, en cada sitio que las empresas establezcan. A la obra podrá ingresar solamente combustible, cuyo sistema de transporte deberá cumplir con la normativa vigente.

E- Se deberá gestionar adecuadamente los materiales o piezas desechados durante el mantenimiento y las reparaciones de vehículos y maquinarias. Se dará preferencia al reciclado de los materiales constitutivos; si no fuera posible serán transportadas para su disposición final adecuada.

F- Dentro del predio no hay un lugar destinado al lavado de maquinaria, equipos y vehículos, por ende queda prohibido esta actividad en la obra.

## 6. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos generados durante el proceso de construcción son de diversos tipos. Una adecuada clasificación de los mismos permitirá reciclar o reutilizar algunos de los materiales, minimizando así la cantidad de desechos no aprovechables. De esta forma, se reducen costos de disposición final, se optimiza el uso de los materiales y se logra un menor impacto ambiental. En este contexto, se deberá cumplir con:

A- Se debe priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes que su disposición final, ya sea internamente al emprendimiento o contactando personas dedicadas al reciclaje. Para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características que los hace reciclables (cartón sucio, libre de grasas y/o mojado, por ejemplo).

B- En el caso de residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios, etc.

C- Los residuos sólidos de tipo domiciliario serán acumulados en recipientes adecuados provistos de la correspondiente tapa o en bolsas cerradas. Estos residuos se componen de todos aquellos residuos asimilables a los generados en domicilio, de carácter inerte que por una u otra vía no pueden ser reciclados. Pueden ser: residuos de oficinas, de alimentos, envases vacíos si no se disponen de alternativas de reciclado y no pueden ser reutilizados, ropa de trabajo y calzados desechados, etc. Éstos no deben mezclarse con los residuos de construcción y/o demolición, residuos de taller y/o cualquier otro residuo que por sus características o volumen requieran de una gestión especial diferencial.

D- Se deberá gestionar adecuadamente los materiales o piezas desechados durante el mantenimiento y las reparaciones de vehículos y maquinarias. Se dará preferencia al reciclado de los materiales constitutivos; si no fuera posible serán transportadas para su disposición final adecuada fuera del predio.

E- Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los depósitos transitorios para los residuos peligrosos deberán tener una contención impermeable al suelo, cubierta de techo, cerramiento perimetral pero con circulación libre de los cuatro vientos, señalización y contar con un kit para la actuación ante derrames.

F- Las baterías en desuso deberán ser devueltas a sus proveedores los que deberán contar con los correspondientes planes de gestión.

G- Por ningún concepto se podrán quemar los residuos, incluidos los de combustibles o aceites.

H- Por ningún concepto, se podrá almacenar residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por pluviales.

I- Si los residuos son retirados por los servicios de recolección urbanos deben ser dispuestos cumpliendo las normas establecidas para cada localidad.

## 7. MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS Y DRENAJES PLUVIALES- PROTECCIÓN DE CUERPOS DE AGUA

A- Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

B- Se deberá exigir a todo el personal el uso exclusivo de los servicios higiénicos que se instalen a tales efectos.

C- Al realizar mezclas de hormigón en el sitio de la obra, este se debe hacer en un sitio cubierto y sobre una plataforma que garantice que no haya contacto con el suelo, recolectando los líquidos residuales para su acondicionamiento previo al vertido.

D- No se podrá impermeabilizar ningún área que no sea estrictamente necesaria para el emprendimiento. La preparación de materiales debe ser realizada en lugares previamente determinados y al finalizar la obra remover la capa impermeabilizada del suelo.

E- Se debe realizar una correcta canalización de pluviales evitando drenajes incontrolados. Se debe garantizar impedir el arrastre de material particulado y el aporte de sedimentos o residuos de construcción a los cursos de agua.

## 8. MANEJO DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Se debe realizar un manejo, almacenamiento y transporte adecuados de los productos peligrosos (incluidos los combustibles inflamables) que puedan provocar daños físicos o impactos en el entorno de la obra.

A- Los mismos deben almacenarse en forma segura, en lugares apartados destinados para tal fin, ventilados y techados, contando con elementos de contención de derrames y los implementos necesarios para tratar los eventuales derrames (arena, pala, baldes donde disponer, etc.).

B- Se debe priorizar utilizar el stock mínimo necesario para el desarrollo de las tareas, cuidando de no sobre stockear.

C- Se debe disponer de las hojas de seguridad de todos los productos químicos que se manejan en obra y almacenar los productos tomando en cuenta lo establecido en dichas fichas (incompatibilidades, ventilación, etc.).

D- Todos los productos químicos, estén o no en sus envases originales, deben estar correctamente etiquetados.

E- Las personas que manipulan dichos productos deben estar debidamente capacitadas respecto al manejo de los mismos de forma de evitar y/o reducir la eventualidad de ocurrencia de accidentes debidas al manejo, transporte y su almacenamiento.

F- Previo a tareas que generen chispas, soldaduras o amoladuras, se debe verificar la no presencia en la zona de ningún envase con producto inflamable, ejemplo: gasoil, nafta, solventes, pintura en base solvente, etc.

## 9. CONTROL DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Requisitos para el control de las emisiones a la atmósfera:

A- Limitar la velocidad de los vehículos de transporte para evitar levantar polvo o partículas.

B- Garantizar que la maquinaria y los equipos utilizados en las obras se mantengan en condiciones óptimas para su operación, de tal forma que las emisiones de gases y partículas generados se encuentren siempre dentro de los valores admisibles por las normas vigentes.

C- En caso que el tránsito de los camiones y la maquinaria emitan polvo en forma significativa, se deberá proceder a humedecer el suelo mediante el riego, teniendo la precaución de usar la menor cantidad de agua posible para evitar el encharcado.

## 10. CONTROL DE RUIDOS

Durante la realización de la obra, la generación de ruido está asociada a distintas fuentes sonoras (motores, excavadoras, etc.). Sus efectos deberán ser minimizados en cuanto a intensidad y frecuencia, procurando afectar a la menor cantidad posible de personas. Se debe tener en cuenta que:

A- Los niveles de ruido de vehículos, maquinarias o cualquier herramienta, deben cumplir las ordenanzas municipales vigentes dentro de los límites de la obra.

B- Si la circulación de vehículos y maquinarias genera ruidos a niveles inaceptables según las normativas y ordenanzas vigentes, éstos deberán ser mitigados.

C- Se deben adoptar las siguientes medidas

Restricciones de velocidad a vehículos.

Mantenimiento de los vehículos y maquinaria

D- Con referencia a los casos de generación de niveles de ruidos que exceden los límites legales en los puestos de trabajo, se deberá proveer de los elementos de protección necesarios y garantizar el uso adecuado de los mismos. Las empresas deberán contar con las mediciones correspondientes de ruido laboral según la Ley 19.587.

GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

En las instalaciones de la actividad se debe:

- Separar correctamente los residuos.

- Identificar los contenedores con una etiqueta que por legislación debe incorporar: Código de residuo. Símbolo correspondiente según sea un producto nocivo, tóxico, inflamable, etc. Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos. Fecha de envasado (cuando se tiene el contenedor completo).

- Almacenar los residuos en contenedores adecuados, de un material que no sea afectado por el residuo y resistentes a la manipulación.

Colocar los contenedores de residuos peligrosos en una zona bien ventilada y a cubierto del sol y la lluvia. De forma que las consecuencias de algún accidente que pudiera ocurrir fueran las mínimas. Separados de focos de calor o llamas y de manera que no estén juntos productos que puedan reaccionar entre sí.

En el traslado al exterior:

- Tanto los residuos peligrosos como los envases y los materiales (trapos, papeles, ropas) contaminados con estos productos deben ser entregados para ser gestionados por gestores autorizados.

## 11. PROTECCIÓN DEL SUELO

La necesidad de retirar la cobertura vegetal y remover volúmenes de tierra acelera procesos erosivos. Asimismo, el suelo se puede ver afectado por la compactación, manipulación inadecuada de ciertas sustancias contaminantes y el almacenamiento de escombros o materiales de construcción. Se deberá:

A- Acopiar la tierra fértil removida en las limpiezas, u otras actividades, para su uso futuro en las tareas de recuperación.

B- Evitar el uso de sustancias químicas nocivas o tóxicas, explosivo, así como fuego en las labores de limpieza de terrenos.

C- Evitar derrames de combustibles y materiales durante el mantenimiento de maquinas y equipos.

D- Evitar el derrame de materiales inertes como áridos u hormigón, recogiendo el material derramado y/o desechado y disponiéndolo en un lugar autorizado.

E- Si es necesario realizar excavaciones, éstas se deben hacer de manera que se minimice la ocurrencia de deslizamientos y erosión.

F- Evitar o minimizar la compactación de suelos causada por el tránsito de maquinaria, planificando desde el comienzo de la obra las vías de tránsito, usando en lo posible, los desvíos y accesos ya existentes.

G- Recuperar la cobertura vegetal de forma inmediata a la terminación de la intervención sobre el talud.

## 12. GESTIÓN DE ZANJAS

El zanjado para la colocación de tuberías y otras, en lo posible, se debe realizar extrayendo los distintos estratos en forma independiente y al cerrar la zanja se ubicarán reconstituyendo las características del suelo original.

Los residuos provenientes de la excavación de zanjas serán manejados adecuadamente (acopio, transporte, acondicionamiento y disposición o reuso) de tal forma que no produzcan impactos ambientales.

El desagote del agua acumulada en las zanjas será manejado para evitar generar zonas anegadas, afectaciones a las actividades humanas, y la deriva de altas cargas de sólidos suspendidos hacia cursos de agua.

## 13. PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Con una correcta gestión de contingencias es posible evitar o reducir la ocurrencia y/o entidad de las mismas y, en caso que se presenten, lograr una respuesta tal que minimice las consecuencias negativas de cualquier evento anormal dentro de la obra.

Dependiendo de la obra se deberán adoptar las siguientes estrategias y/o medidas de prevención que le apliquen:

1. Identificación de las posibles contingencias, los peligros y riesgos que éstas implican, de forma de estar preparados para atenderlas. A continuación se listan algunos de los potenciales peligros que se pueden identificar en obras:

- Accidentes Personales en Obra
- Accidentes Vehiculares.
- Incendios
- Derrames accidentales de combustibles, aceites u otro producto químico.
- Daños o suspensión a las redes de servicios públicos
- Deslizamientos
- Inundaciones en obras

2. Asignar responsabilidades para el manejo de contingencias y de ser posible, dependiendo de la entidad de la obra, contar con una brigada de emergencias, equipo especializado de primeros auxilios, etc.

3. Establecer un sistema de comunicaciones tanto internas como externas (listado de contactos), de forma de hacer frente a la contingencia con la mayor celeridad posible. Mantener en un lugar visible los teléfonos de las personas responsables dentro la Organización y de las instituciones a las cuales recurrir para atender la emergencia: Bomberos, Policía, Sanatorios u otros Centros de Salud, Aseguradora, etc.

4. Contar con procedimientos o instructivos de operación para todas aquellas situaciones en las que su desconocimiento tenga la potencialidad de ocasionar desvíos y/o generar una contingencia.

5. Programas de entrenamiento y capacitación. Se citan ejemplos de las temáticas a abordar:

En salud y seguridad:

- Manejo de maquinaria y herramientas.
- Trabajo en alturas, en caliente; en espacios confinados, etc.
- Prevención y respuesta ante emergencias, manejo de extintores, avisos de alarma;
- Evacuación; conteo de personas, corte del suministro de energía; zonas críticas,
- Protección de las instalaciones, etc.

En medio ambiente:

- Manejo de residuos, de efluentes, etc.
- Manejo de productos químicos (abastecimiento, almacenamiento y manipulación).

1. Adopción de medidas preventivas generales, de las cuales se destacan:

- Mantenimientos de maquinaria y equipos.
- Señalización de zonas o lugares que representen peligros, sitios de almacenamiento de equipos para el control de contingencias y rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Contar con los elementos necesarios para actuar frente a las emergencias: extintores, "kit de derrames", camillas, botiquín primeros auxilios, entre otros.
- Realización de Simulacros y/o pruebas periódicas.

7. Adopción de medidas específicas preventivas.

Se mencionan algunas de ellas:

⇨ Accidentes Personales en Obra y/o vehiculares.

Utilización de los Elementos de Protección Personal (EPP).

Prevención de la caída de objetos.

Contar con órdenes de trabajo.

Señalización de vías de circulación de vehículos.

Mantenimiento vehículos.

⇨ Incendios

Almacenamiento correcto de productos: bajo stock, barreras contención, productos tapados y etiquetados.

Seguridad en el manejo de combustibles, aceites, pinturas, explosivos, materiales asfálticos y demás elementos que sean inflamables.

⇨ Derrames accidentales de combustibles, grasas y aceites.

Almacenamiento correcto de productos: bajo stock, pisos impermeables, barreras contención, espacios techados, productos tapados y etiquetados.

Establecer procedimientos o instructivos de abastecimiento, almacenamiento y manipulación de productos químicos.

Disponibilidad de materiales absorbentes adecuados para la contención de derrames. Si el producto que se derrama es combustible no se deberá recoger con aserrín, debiendo usarse arena o tierra.

## 14. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES

| TEMA | SEP | NOV | ENE | MAR | MAY | JUL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Aspectos e Impactos Ambientales de una obra en construcción. | | | | | | |
| Gestión de Residuos Peligrosos – Gestión de Sustancias Peligrosas. | | | | | | |
| Actuación ante Contingencias: Incendio | | | | | | |
| Actuación ante Contingencias: Derrame | | | | | | |
| Organización del Obrador – Orden y Limpieza. | | | | | | |
| Prevención de proliferación de vectores – Aedes Aegypti | | | | | | |

## MENSUALMENTE SE EVALUARÁ:

| | Ítem Evaluado | Puntuación |
|---|---|---|
| Orden y Limpieza | Aplicación del Plano de Organización de Obra | |
| | Condiciones generales de Orden y Limpieza | |
| | Condiciones Orden y Limpieza - Depósito | |
| | Condiciones Orden y Limpieza - Sanitarios | |
| Manejo de Residuos | Acopio de Residuos No Especiales | |
| | Acopio de Residuos Especiales | |
| Sustancias Especiales | Orden y Limpieza | |
| | Sistema de Contención | |
| | Kit Antiderrame | |
| | Conocimiento del Personal | |
| | Identificación de Recipientes | |
| Verificaciones Fijas | Política AMBIENTAL | |
| | Reg. de Capacitaciones Ambientales | |
| | Confección de Brigada de Emergencia | |
| | Matafuegos | |
| | Botiquín | |

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº 198/17**

Posadas, 18 de Septiembre de 2017.-

**VISTO**: "La necesidad de modificar el modelo de los boletos de compraventa de lotes con servicio para construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares, como así también de los que tienen destino de locales comerciales, y futuras operatorias que apruebe el Instituto.-"

**CONSIDERANDO**:

**QUE**, por Resolución Reglamentaria Nº0170/15 de fecha 13/07/2015, el Directorio del I.PRO.D.HA. aprueba un modelo de Boletos de Compraventa que obra como Anexo I de la misma, para ser utilizado en las distintas operatorias de venta de Lotes con Servicios de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas familiares y/o construcción de locales comerciales;

**QUE**, este Instituto por Resolución Reglamentaria Nº0193/17 Reg. IPRODHA de fecha 08/05/2017, crea un Sistema de Amortización para los beneficiarios de todos los programas de Soluciones Habitacionales, destinado a la financiación a largo plazo en la adquisición y/o ampliaciones de viviendas o lotes, tomando como base lo estipulado en la Ley Nacional Nº27271 y complementarias;

**QUE,** la mencionada Resolución fija un porcentual de 0,0015 % (cero coma uno con cincuenta por mil) del Capital Inicial, para la integración del Fondo Notarial, destinado a cubrir todos los gastos y honorarios derivados de los actos escriturarios, el cual resulta insuficiente para tales fines;

**QUE,** se estima conveniente para estos casos incorporar la figura del "Fondo de Regularización Dominial"; por un total del 1,3 % (uno coma tres por ciento) del precio de venta, que se suma al Capital

**QUE,** el subsidio a que refiere el Artículo 5º de la Resolución Reglamentaria Nº193/17, Registro I.PRO.D.HA., se deducirá del capital inicial, lo que deberá incluirse para la clausula del pago de precio en los boletos que se otorguen con destino a sectores más vulnerables de la sociedad;

**QUE,** atento las facultades otorgadas por Ley I - Nº 27 (Antes Decreto Ley 943/78), en sus Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 14 inc. d), sus modificatorias y complementarias, otorgan al Directorio facultades suficientes para el dictado de esta resolución;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** el Anexo I de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 de fecha 08/05/2017 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., y en consecuencia **APROBAR** nuevo modelo de "Boleto de Compra Venta de Lotes con Servicio para Vivienda Familiar, Multifamiliar y con destino a Locales Comerciales" que como Anexo I, pasará a formar parte de la misma.-

**ARTICULO 2°: APROBAR** e incorporar como Anexo II de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., el modelo de "Boleto de Compra Venta de Lotes Destinados a Sectores Socialmente Vulnerables".-

**ARTICULO 3°: MODIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°: DISPONER** que el precio de venta de cada lote deberá reintegrarse mediante el pago de un anticipo no menor del 30% ,para los casos en que el mismo no esté expresamente estipulado en la resolución que regula la operatoria respectiva, y el saldo restante se abonará en el plazo que se fije, pudiendo pactarse hasta en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas, con un Interés de financiación del 2,8 % (dos coma ocho por ciento) anual directo a ser aplicado a lo largo de todo el plan de amortización.".-

**ARTICULO 4°: ACORDAR** la incorporación al Capital Inicial, de una alícuota del 1,3% (uno coma tres por ciento), sobre el precio total de venta, como "Fondo de Regularización Dominial", que incluye los gastos de Mensura y de Escrituración.-

**ARTICULO 5°: REGISTRESE**, Comuníquese, Tomen Conocimiento Departamento Despacho General, y el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cumplido. Pase a la Unidad de Digesto Jurídico. **ARCHIVESE**.-

**ACTA N°:** 38 **DE FECHA:** 18 SEP 2017

*ROS - Schneider - Lex - Ricatti - Meaurio - Morero*

**"ANEXO I"**
**BOLETOS DE COMPRAVENTA**
**LOTES CON SERVICIO PARA VIVIENDA FAMILIAR Y MULTIFAMILIAR,**
**Y PARA LOCALES COMERCIALES**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, en adelante **EL VENDEDOR**, representado en este acto por el Señor PRESIDENTE de su Directorio, **Ing. Santiago Emilio ROS**, constituyendo domicilio en Avda. Roque Pérez Nro. 1743 de la Ciudad de Posadas por una parte, y por la otra el Sr/a. ....., D.N.I. Nº ....., CUIL/CUIT ....., nacido/a el ....., estado civil (soltero/a, hijo de..... y de.....; casado/a orden de nupcias y nombre del/la cónyuge.....), profesión/ocupación....., constituyendo domicilio real/legal en calle ..... Nº ....., Piso .... , Dpto ....., de la localidad de ....., ....., y domicilio electrónico .....@....., en adelante **EL COMPRADOR**, convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA:** **EL VENDEDOR** da en venta a **EL COMPRADOR** y este acepta de conformidad el lote identificado como: *Lote:* ..... – *Manzana:* ..... – *Sección:* ....., perteneciente a la **"Operatoria .....** **- Municipio ....., Departamento ..... - Provincia de Misiones**, afecta la forma de un ....., cuyas medidas son: ..... metros de frente al ....., por ..... metros en su contrafrente al ..... ; ..... metros en su lado .....; y ..... metros en su lado ..... SUPERFICIE TOTAL: .....metros cuadrados; que **EL COMPRADOR** manifiesta CONOCER Y ACEPTAR en el estado en que se encuentra, no habiendo lugar a reclamaciones por su parte a partir de la firma del presente. ----------

**SEGUNDA:** La presente **Compra-Venta** queda sometida prevalentemente a su causa, forma, evolución, condiciones, fines, efectos e interpretación del Boleto y demás circunstancias, a los principios Públicos y Sociales y Normas específicas de la **Ley N° 21.581 (FO.NA.VI.)**, su Reglamentación y a toda Normativa interna que el I.PRO.D.HA. dicte al efecto. ----------

**TERCERA:** El precio de la presente venta asciende a la suma de **PESOS $.....** **(.....)**, pagaderos de la siguiente forma: la entrega de un anticipo de **PESOS $.....** **(.....)**, que **EL COMPRADOR** abonó a **EL VENDEDOR** mediante depósito bancario en la cuenta corriente Nº **1038/4** Banco Macro S.A., de titularidad del IPRODHA, suma por la cual **EL VENDEDOR**, otorga formal recibo y carta de pago. El saldo restante de **PESOS $.....** **(.....)**, **EL COMPRADOR** se obliga a abonar en un máximo de **60** (**SESENTA**) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés fijo de financiación del **2,8 %** (**DOS COMA OCHO POR CIENTO**) anual. Se agregarán los conceptos de Gastos Administrativos y Fondo Solidario por Fallecimientos en un todo de acuerdo a lo establecido a la Resolución Reglamentaria Nº **193/17 Reg. IPRODHA**. Se incluirá un Fondo de Regularización Dominial de **$..... (PESOS .....)**, correspondiente al 1,3% (uno coma tres por ciento), del precio de venta, que se prorrateará en el plazo pactado en el presente. ----------

Se establece como importe para la primer cuota, el monto de **$.....** (**PESOS .....**), la que para los vencimientos subsiguientes estará sujeta a los

| | | |
|---|---|---|
| *Comprador:* ..... | *Garante:* ..... | *Ing. Santiago Emilio ROS* |
| *M.I. Nº* ..... | *M.I. Nº* ..... | *Presidente* |

índices de variación UVI, conforme se indica en párrafo siguiente al cuadro ejemplificativo (de la primer cuota), quedando conformada la misma de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Índice UVI* | | ..... | |
| *Índice UVI a Fecha* | | ..../..../2017 | |
| *Capital Amortizable en Pesos* | | $..... | Cant. UVI |
| *Cuota Lote* | | $..... | UVI |
| *Interés de Financiación Anual* | %2,80 | $..... | UVI |
| *Gastos Administrativos* | %0,0030 | $..... | UVI |
| *Fdo. Solidario p/Fallecimientos* | %0,0015 | $..... | UVI |
| *Regularización Dominial (Escritura-Mensura)(1,3%)* | | $..... | UVI |
| **CUOTA MENSUAL** | | $..... | **UVI** |

A partir de la segunda cuota, el Saldo de Capital a Amortizar se actualizará de acuerdo a la unidad de valor "UVI" (Art. 6 y cc. Ley 27.271), conforme lo establecido en la respectiva Comunicación del Banco Central de la República Argentina y el importe de ésta, resultará de la evolución del valor del índice UVI a la fecha de pago respectiva. A los fines del pago correspondiente, el monto de cada cuota se expresará en UVI. ----------

**CUARTA: EL COMPRADOR** se obliga a:

a).-Abonar mensualmente la cuota de amortización en cualquiera de las bocas de cobro habilitadas y autorizadas por el I.PRO.D.HA. y a través del método de cobranza convenido del **1 al 7 de cada mes**. El pago de la primera cuota se comenzará a pagar a partir del mes subsiguiente al de toma de posesión efectiva. Las mensualidades que no se paguen en término constituirán en mora automática a EL COMPRADOR, y darán derecho a EL VENDEDOR a devengar los intereses y/o recargos, y liquidarlos. La tolerancia de recibir las sumas debidas fuera del término, o soportar el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas o condiciones pactadas no deberá interpretarse como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. En caso de que **EL COMPRADOR** preste servicios en organismos dependientes del Gobierno Provincial y/o entes descentralizados, el pago de dichas cuotas se efectuará mediante Débito Bancario Automático (DBA) desde el Banco en el cual son depositados sus haberes. La no recepción de la boleta mensual por razones ajenas al Instituto, no serán justificación de atraso en el pago, siendo responsabilidad pura y exclusivamente de **EL COMPRADOR** obtener en las oficinas del Instituto o en su página oficial, duplicados de la misma.----------

b).-Construir una vivienda Unifamiliar cuyo inicio de obra deberá realizarse dentro del plazo de **6 (SEIS)** meses contados a partir de la fecha de toma de posesión efectiva, y deberá estar finalizada y en condiciones de habitabilidad dentro del plazo de **36 (TREINTA Y SEIS)** meses.----------

c).-Cumplir con las normas básicas para Edificaciones Urbanas conforme las reglamentaciones dictadas por la Municipalidad de Posadas.----------

d).-Comparecer al acto de Escrituración en el plazo que a tal efecto designe **EL VENDEDOR**. Conjuntamente con la Escritura Traslativa de Dominio deberá gravar el inmueble con derecho real de Hipoteca de primer grado a favor del **INSTITUTO**

Comprador: M.I. Nº

Garante: M.I. Nº

Ing. Santiago Emilio ROS
Presidente

**PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, por el monto total a la fecha de Escrituración. Las Cláusulas que integran el presente formarán parte de la correspondiente Escritura.----------

**QUINTA:** Esta venta se realiza en base a Títulos perfectos y libre el inmueble de todo gravamen o interdicción por parte de **EL VENDEDOR**, con todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos totalmente pagos a la fecha del acto oficial de firma del documento; y conforme al acta de amojonamiento/ó/plano aprobado que se adjunta a la presente.----------

**SEXTA:** Este Boleto de Compra-Venta podrá ser rescindido por **EL VENDEDOR** de pleno Derecho y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, con la simple exteriorización de su voluntad en tal sentido, en los siguientes casos: ----------

a).-No dar inicio a las obras en un plazo máximo de **6 (SEIS)** meses, contados a partir de la toma de posesión efectiva, o no finalizarlas en un plazo máximo de **36 (TREINTA Y SEIS)** meses. ----------

b).-Falta de pago de **TRES (3)** períodos mensuales consecutivos o alternados de las cuotas de amortización del inmueble. Incumplimiento éste, que además de lo advertido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a entablar las acciones judiciales para el cobro de lo adeudado con más sus intereses y recupero del inmueble. ----------

c).- Incumplimiento de cualquier otra obligación que en el presente se establece.----------

**SEPTIMA: EL COMPRADOR** que, con posterioridad a la suscripción de este Boleto de Compra-Venta, desistiera de la operación, deberá reintegrar el inmueble a **EL VENDEDOR**, aclarándose expresamente que el Instituto procederá a reintegrar los importes que hasta ese momento se hubieran abonado, sin derecho, por parte de **EL COMPRADOR,** a reclamos en concepto de intereses o mejoras efectuadas, ni indemnización alguna.----------

**OCTAVA: EL COMPRADOR** podrá solicitar la cancelación del valor del inmueble a **EL VENDEDOR** de acuerdo al sistema vigente al momento de la solicitud. ----------

**NOVENA:** Este Boleto es intransferible y carece de validez cualquier acto que en tal sentido se realice, siendo el inmueble objeto de este Contrato inembargable y no podrá ser ejecutado por terceros. ----------

**DECIMA:** El fiador-garante del comprador cuyos datos personales figuran en el **Anexo I** del presente, se constituye en CODEUDOR SOLIDARIO y PRINCIPAL PAGADOR, liso y llano de las obligaciones emergentes del presente Boleto, renunciando al beneficio de excusión y declarando conocer y aceptar la totalidad de las condiciones del mismo. ---------

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Boleto de Compra-Venta, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se practiquen, los que no podrán ser válidamente cambiados sin notificación fehaciente de la contraparte. Por cualquier causa que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. ----------

---------- BAJO las **ONCE (11)** Cláusulas precedentemente transcriptas, que las partes se obligan a cumplir, se firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-

| | | |
|---|---|---|
| Comprador: | Garante: | Ing. Santiago Emilio ROS |
| M.I. Nº | M.I. Nº | Presidente |

**"ANEXO II"**

**BOLETOS DE COMPRAVENTA**

**LOTES DESTINADOS A SECTORES SOCIALMENTE VULNERABLES**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, en adelante **EL VENDEDOR**, representado en este acto por el Señor PRESIDENTE de su Directorio, **Ing. Santiago Emilio ROS**, constituyendo domicilio en Avda. Roque Pérez Nro. 1743 de la Ciudad de Posadas por una parte, y por la otra el Sr/a. ....., D.N.I. Nº ....., CUIL/CUIT ....., nacido/a el ....., estado civil (soltero/a, hijo de..... y de.....; casado/a orden de nupcias y nombre del/la cónyuge.....), profesión/ocupación....., constituyendo domicilio real/legal en calle ..... Nº ....., Piso .... , Dpto ....., de la localidad de ....., ....., y domicilio electrónico .....@....., en adelante **EL COMPRADOR**, convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA:** **EL VENDEDOR** da en venta a **EL COMPRADOR** y este acepta de conformidad el lote identificado como: *Lote:* ..... – *Manzana:* ..... – *Sección:* ....., perteneciente a la **"Operatoria .....**" - **Municipio ....., Departamento ..... - Provincia de Misiones**, afecta la forma de un ....., cuyas medidas son: ..... metros de frente al ....., por ..... metros en su contrafrente al ..... ; ..... metros en su lado .....; y ..... metros en su lado ..... SUPERFICIE TOTAL: .....metros cuadrados; que **EL COMPRADOR** manifiesta CONOCER Y ACEPTAR en el estado en que se encuentra, no habiendo lugar a reclamaciones por su parte a partir de la firma del presente. ----------

**SEGUNDA:** La presente **Compra-Venta** queda sometida prevalentemente a su causa, forma, evolución, condiciones, fines, efectos e interpretación del Boleto y demás circunstancias, a los principios Públicos y Sociales y Normas especificas de la **Ley N° 21.581 (FO.NA.VI.)**, su Reglamentación y a toda Normativa interna que el I.PRO.D.HA. dicte al efecto. ----------

**TERCERA:** El precio de la presente venta asciende a la suma de **$..... (PESOS.....)**, pagaderos de la siguiente forma: la entrega de un anticipo de **$..... (PESOS.....)**, que **EL COMPRADOR** abonó a **EL VENDEDOR** mediante depósito bancario en la cuenta corriente Nº **1038/4** Banco Macro S.A., de titularidad del IPRODHA, suma por la cual **EL VENDEDOR**, otorga formal recibo y carta de pago. El saldo restante de **$..... (PESOS.....)**, **EL COMPRADOR** se obliga a abonar en un máximo de **120** (**CIENTO VEINTE**) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés fijo de financiación del **2,8% (dos coma ocho por ciento)** anual. Se agregarán los conceptos de Gastos Administrativos y Fondo Solidario por Fallecimientos en un todo de acuerdo a lo establecido a la Resolución Reglamentaria Nº **193/17 Reg. IPRODHA**. Se incluirá un Fondo de Regularización Dominial de **$..... (PESOS.....)**, correspondiente al 1,3% (uno coma tres por ciento), del precio de venta, que se prorrateará en el plazo pactado en el presente. Se deja Constancia que el Capital Inicial será subsidiado en un ....% (.... por ciento), por Rentas Generales de la Provincia y Resolución Reglamentaria arriba citada, en su art. 5º.----------

Se establece como importe para la primer cuota, el monto de **$.....** (**PESOS .....**), la que para los vencimientos subsiguientes estará sujeta a los

| | | |
|---|---|---|
| Comprador: | Garante: | Ing. Santiago Emilio ROS |
| M.I. Nº | M.I. Nº | Presidente |

índices de variación UVI, conforme se indica en párrafo siguiente al cuadro ejemplificativo (de la primer cuota), quedando conformada la misma de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Índice UVI* | | ..... | |
| *Índice UVI a Fecha* | | ..../..../2017 | |
| *PORCENAJE SUBSIDIADO (Gob. Prov. Mnes. Aplic. Resol. Dir. 193/17 art. 5°. ... %* | | $..... | **Cant. UVI** |
| *Capital Amortizable en Pesos* | | $..... | **Cant. UVI** |
| *Cuota Lote* | | $..... | **UVI** |
| *Interés de Financiación Anual* | %2,80 | $..... | **UVI** |
| *Gastos Administrativos* | %0,0030 | $..... | **UVI** |
| *Fdo. Solidario p/Fallecimientos* | %0,0015 | $..... | **UVI** |
| *Regularización Dominial (Escritura-Mensura)(1,3%)* | | $..... | **UVI** |
| **CUOTA MENSUAL** | | $..... | **UVI** |

A partir de la segunda cuota, el Saldo de Capital a Amortizar se actualizará de acuerdo a la unidad de valor "UVI" (Art. 6 y cc. Ley 27.271), conforme lo establecido en la respectiva Comunicación del Banco Central de la República Argentina y el importe de ésta, resultará de la evolución del valor del índice UVI a la fecha de pago respectiva. A los fines del pago correspondiente, el monto de cada cuota se expresará en UVI. ----------

**CUARTA: EL COMPRADOR** se obliga a:

a).-Abonar mensualmente la cuota de amortización en cualquiera de las bocas de cobro habilitadas y autorizadas por el I.PRO.D.HA. y a través del método de cobranza convenido del **1 al 7 de cada mes**. El pago de la primera cuota se comenzará a pagar a partir del mes subsiguiente al de toma de posesión efectiva. Las mensualidades que no se paguen en término constituirán en mora automática a EL COMPRADOR, y darán derecho a EL VENDEDOR a devengar los intereses y/o recargos, y liquidarlos. La tolerancia de recibir las sumas debidas fuera del término, o soportar el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas o condiciones pactadas no deberá interpretarse como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. En caso de que **EL COMPRADOR** preste servicios en organismos dependientes del Gobierno Provincial y/o entes descentralizados, el pago de dichas cuotas se efectuará mediante Débito Bancario Automático (DBA) desde el Banco en el cual son depositados sus haberes. La no recepción de la boleta mensual por razones ajenas al Instituto, no serán justificación de atraso en el pago, siendo responsabilidad pura y exclusivamente de **EL COMPRADOR** obtener en las oficinas del Instituto o en su página oficial, duplicados de la misma.----------

b).-Construir una vivienda Unifamiliar cuyo inicio de obra deberá realizarse dentro del plazo de **6** (**SEIS**) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión efectiva, y deberá estar finalizada y en condiciones de habitabilidad dentro del plazo de **36** (**TREINTA Y SEIS**) meses. ----------

c).-Cumplir con las normas básicas para Edificaciones Urbanas conforme las reglamentaciones dictadas por la Municipalidad de Posadas.----------

d).-Comparecer al acto de Escrituración en el plazo que a tal efecto designe **EL VENDEDOR**. Conjuntamente con la Escritura Traslativa de Dominio deberá gravar el

Comprador:
M.I. Nº

Garante:
M.I. Nº

Ing. Santiago Emilio ROS
Presidente

inmueble con derecho real de Hipoteca de primer grado a favor del **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, por el monto total a la fecha de Escrituración. Las Cláusulas que integran el presente formarán parte de la correspondiente Escritura. ----------

**QUINTA:** Esta venta se realiza en base a Títulos perfectos y libre el inmueble de todo gravamen o interdicción por parte de **EL VENDEDOR**, con todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos totalmente pagos a la fecha del acto oficial de firma del documento; y conforme al acta de amojonamiento/ó/plano aprobado que se adjunta a la presente. ----------

**SEXTA:** Este Boleto de Compra-Venta podrá ser rescindido por **EL VENDEDOR** de pleno Derecho y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, con la simple exteriorización de su voluntad en tal sentido, en los siguientes casos: ----------

a).-No dar inicio a las obras en un plazo máximo de **6** (**SEIS**) meses, contados a partir de la toma de posesión efectiva, o no finalizarlas en un plazo máximo de **36** (**TREINTA Y SEIS**) meses. ----------

b).-Falta de pago de **3** (**TRES**) períodos mensuales consecutivos o alternados de las cuotas de amortización del inmueble. Incumplimiento éste, que además de lo advertido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a entablar las acciones judiciales para el cobro de lo adeudado con más sus intereses y recupero del inmueble. ----------

c).- Incumplimiento de cualquier otra obligación que en el presente se establece. ----------

**SEPTIMA: EL COMPRADOR** que, con posterioridad a la suscripción de este Boleto de Compra-Venta, desistiera de la operación, deberá reintegrar el inmueble a **EL VENDEDOR**, aclarándose expresamente que el Instituto procederá a reintegrar los importes que hasta ese momento se hubieran abonado, sin derecho, por parte de **EL COMPRADOR,** a reclamos en concepto de intereses o mejoras efectuadas, ni indemnización alguna. ----------

**OCTAVA: EL COMPRADOR** podrá solicitar la cancelación del valor del inmueble a **EL VENDEDOR** de acuerdo al sistema vigente al momento de la solicitud. ----------

**NOVENA:** Este Boleto es intransferible y carece de validez cualquier acto que en tal sentido se realice, siendo el inmueble objeto de este Contrato inembargable y no podrá ser ejecutado por terceros. ----------

**DECIMA:** El fiador-garante del comprador cuyos datos personales figuran en el **Anexo I** del presente, se constituye en CODEUDOR SOLIDARIO y PRINCIPAL PAGADOR, liso y llano de las obligaciones emergentes del presente Boleto, renunciando al beneficio de excusión y declarando conocer y aceptar la totalidad de las condiciones del mismo. ---------

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Boleto de Compra-Venta, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se practiquen, los que no podrán ser válidamente cambiados sin notificación fehaciente de la contraparte. Por cualquier causa que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. ----------

---------- BAJO las **11** (**ONCE**) Cláusulas precedentemente transcriptas, que las partes se obligan a cumplir, se firman **2** (**DOS**) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-

| | | |
|---|---|---|
| Comprador: | Garante: | Ing. Santiago Emilio ROS |
| M.I. Nº | M.I. Nº | Presidente |

**REF: UN. GESTION NOTARIAL S/BOLETOS DE COMPRAVENTA – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº 170/15 REG. IPRODHA.----------**

**POSADAS,** 11 SEP 2017

**SRA. DIRECTORA:**

Vienen las actuaciones de referencia a esta Dirección, a los fines de emitir dictamen respecto al Proyecto de Resolución adjunto, el que en su Art. 1º tiene por objeto **DEJAR SIN EFECTO** el Anexo I de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 de fecha 08/05/2017 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., y en consecuencia **APROBAR** nuevo modelo de "Boleto de Compra Venta de Lotes con Servicio para Vivienda Familiar, Multifamiliar y con destino a Locales Comerciales" que como Anexo I, pasará a formar parte de la misma.). Por el Artículo 2º se **APRUEBA** e incorpora como Anexo II de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., el modelo de "Boleto de Compra Venta de Lotes Destinados a Sectores Socialmente Vulnerables". El Artículo 3º manda **MODIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución Reglamentaria Nº170/15 – Registro Directorio I.PRO.D.HA., el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º: DISPONER** que el precio de venta de cada lote deberá reintegrarse mediante el pago de un anticipo no menor del 30% ,para los casos en que el mismo no esté expresamente estipulado en la resolución que regula la operatoria respectiva, y el saldo restante se abonará en el plazo que se fije, pudiendo pactarse hasta en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas, con un Interés de financiación del 2,8 % (dos coma ocho por ciento) anual directo a ser aplicado a lo largo de todo el plan de amortización.". Su Artículo 4º **ACUERDA** la incorporación al Capital Inicial, de una alícuota del 1,3 % (uno coma tres por ciento), sobre el precio total de venta, como "Fondo de Regularización Dominial", que incluye los gastos de Mensura y de Escrituración.

Del análisis de autos surge que por Resolución Reglamentaria Nº0170/15 de fecha 13/07/2015, el Directorio del I.PRO.D.HA. aprueba un modelo de Boletos de Compraventa que obra como Anexo I de la misma, para ser utilizado en las distintas operatorias de venta de Lotes con Servicios de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas familiares y/o construcción de locales comerciales.

Que, este Instituto por Resolución Reglamentaria Nº0193/17 Reg. IPRODHA de fecha 08/05/2017, crea un Sistema de Amortización para los beneficiarios de todos los programas de Soluciones Habitacionales, destinado a la financiación a largo plazo en la adquisición y/o ampliaciones de viviendas o lotes, tomando como base lo estipulado en la Ley Nacional Nº27271 y complementarias.

Que, la mencionada Resolución fija un porcentual de 0,0015 % (cero coma uno con cincuenta por mil) del Capital Inicial, para la integración del Fondo Notarial, destinado a cubrir todos los gastos y honorarios derivados de los actos escriturarios, el cual resulta insuficiente para tales fines, por lo que surge la necesidad de incorporar a estos casos la figura del "Fondo de Regularización Dominial"; por un total del 1,3 % (uno coma tres por ciento) del precio de venta, que se suma al Capital Inicial.

Teniendo en cuenta que la Ley I – Nº 27 (Antes Decreto Ley 943/78), otorga al Directorio facultades suficientes para el dictado de la mencionada resolución reglamentaria, esta Asesoría Legal no tiene objeciones que formular al proyecto de Resolución adjunto.

En el presente dictamen no se opina sobre la oportunidad, merito o conveniencia del acto administrativo por corresponder a nivel superior.-

**ES MI INFORME**

**ASESORÍA LEGAL.-**
cr/VS 07/09/17

Dra. Claudia E. RODRÍGUEZ
A B O G A D A
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
I. PRO. D. HA.

**POSADAS,**

**A DIRECTORIO:**

Con el dictamen emitido por la Asesoría, que esta Dirección comparte, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.-

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**
**Consta de .....fs. útiles.-**

Dra. Victoria SCHNEIDER
ABOGADA
Mat. Abog. C.A.M. Nº3038 Tº X Fº 138
Mat. Abog. Federal Tº 106 Fº486
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 27/17**

POSADAS, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-6239-2017, 3252-6240-2017, 3252-6241-2017, 3252-6242-2017, 3252-6243-2017, 3252-6324-2017, 3252-6327-2017, 3252-6328-2017, 3252-6332-2017, 3252-6333-2017, 3252-6334-2017, 3252-6409-2017, 3252-6411-2017, 3252-6414-2017, 3252-6415-2017, 3252-6419-2017, 3252-6420-2017, 3252-6437-2017, 3252-6438-2017, 3252-6440-2017, 3252-6506-2017, 3252-6442-2017, 3252-6501-2017, 3252-6502-2017, 3252-6503-2017, 3252-6504-2017, 3252-6506-2017, 3252-6509-2017, 3252-6510-2017, 3252-6512-2017, 3252-6515-2017, 3252-617-2017, 3252-6518-2017, 3252-6519-2017, 3252-6520-2017, 3252-6568-2017, 3252-6569-2017, 3252-6570-2017, 3252-6571-2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. N° 035/02;

QUE, la Resolución General N° 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 16º de la R.G. N° 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión;

QUE, la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General;

QUE, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° Incisos “a” y “u” de la Ley XXII - N° 35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N° 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1.- DERCON S.R.L. - CUIT N° 30-70953391-2. I.B.C.M. N° 914-7399596.

2.- CONDOMINIO MARIA SILVINA ORTIZ PEREYRA Y OTROS. - CUIT N° 30-71124908-3.

3.- KRILL RENE EUGENIO - CUIT N° 20-32414964-4.

4.- I-BC S.R.L. - CUIT N° 33-70932437-9; I.B.C.M. N° 905-5317939.

5.- GRUBER MARCOS ADRIAN - CUIT N° 20-26425655-1.

6.- GARRUCHOS S.A. - CUIT N° 30-57621005-8; I.B.C.M. N° 901-9167204.

7.- SKIBA ALEXIS ROMUALDO - CUIT N° 20-25643559-5.

8.- RAMOS MONTES SANTIAGO ANGEL - CUIT N° 20-10725509-6.

9.- WAIDELICH HERBERTO - CUIT N° 20-10474867-9.

10.- LOZANO NICOLAS DANIEL - CUIT N° 20-32708296-6.

11.- DOBLEK S.R.L. - CUIT N° 30-71159917-3.

12.- MIGUEL ANGEL RAMONDA E HIJOS S.A. - CUIT N° 30-68787640-3; I.B.C.M. N° 914-5320041.

13.- GARRUCHOS FORESTACIÓN S.A. - CUIT Nº 33-65810857-9; I.B.C.M. N° 901-9881094.

14.- PRANDI MAURO ADRIÁN - CUT N° 20-20117678-7.

15.- POLIGRAFICA MISIONES S.R.L. - CUIT N° 33-70935810-9.

16.- DUFF S.R.L. - CUIT N° 30-70824777-0; I.B.C.M. N° 901-0656175.

17.- HANDICAP S.R.L. - CUIT N° 30-71067420-1.

18.- KOROL GUILLERMO ANDRÉS - CUIT N° 20-29210014-1.

19.- VERA GUILLERMO ANTONIO RENE - CUIT N° 20-12485656-7; I.B.C.M. N° 914-5319876.

20.- BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. - CUIT N° 30-70495034-5; I.B.C.M. N° 901-0510147.

21.- RIEL S.R.L. - CUIT N° 30-65385434-6; I.B.C.M. N° 914-5311035.

22.- JIMENEZ SUSANA ISABEL - CUIT N° 27-11971116-4.

23.- AVANATIVAS S.R.L. - CUIT N° 30-71022360-9.

24.- COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO COLONIA LTDA. - CUIT N° 30-71137636-0.

25.- ALEMANN VERONICA RAQUEL - CUIT N° 27-21723348-3.

26.- BUSTOS SILVIA NICOLASSA - CUIT N° 27-25951688-4.

27.- RED DE SANATORIOS ALTO URUGUAY U.T.E. - CUIT N° 30-70821845-2.

28.- PARCHMENT S.A. - CUIT N° 30-70815494-2; I.B.C.M. N° 901-0629248.

29.- ARIOSTO TERESA LAURA - CUIT N° 27-24586081-7.

30.- AEROFARMA LABORATORIOS S.A.I.C. - CUIT N° 30-51698788-6; I.B.C.M. N° 901-9108451.

31.- BULONERA BAF S.R.L. - CUIT N° 30-71150128-9; I.B.C.M. N° 901-7321198.

32.- COOP. DE PROV. Y COMER. DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN COLSECOR LTDA. - CUIT N° 30-68541316-3; I.B.C.M. N° 904-2421808.

33.- AGRIMENSURA DEL NORTE S.R.L. - CUIT N° 30-71012318-3.

34.- CAVIGIOLI MARIO CARLOS - CUIT N° 20-13421989-1; I.B.C.M. N° 914-4484695.

35.- TRANSPORTE JUAN MARTENS S.R.L. - CUIT N° 30-71114257-2; I.B.C.M. N° 914-5379067.

36.- BOHN EDITH CRISTINA - CUIT N° 27-24906558-2.

37.- MUTTINELLI ELINA DELIA - CUIT N° 27-01387741-1.

38- LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. - CUIT N° 30-71469578-5; I.B.C.M. N° 904-2853581.

39- TARJETA NARANJA S.A. - CUIT N° 30-68537634-9; I.B.C.M. N° 904-2345986.

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de OCTUBRE de 2017.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización Jurídica y Técnica y de Auditoria y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios, sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526. Dese a publicidad Cumplido, ARCHÍVESE.-

***THOMAS***

PS12601 V14543

**TRIBUNAL ELECTORAL**

**RESOLUCION N° 1086**

POSADAS, 3 de Octubre de 2017.-

VISTO: Los autos caratulados "EXPTE. N° 62/2017 -DECRETOS N° 404 Y 414/17 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 2017";

CONSIDERANDO:

Que, ante la celebración de los próximos Comicios Generales, previstos para el 22 de Octubre de 2017, convocados por Decretos N° 404 y 414/17 del Poder Ejecutivo Provincial, para la elección de veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y siete (7) Diputados Provinciales Suplentes. Dicha convocatoria ha sido efectuada bajo régimen de simultaneidad de la Ley Nacional Nº 15.262 y Dcto. Reglamentario 17.265/59 y demás normativa vigente. Se invitó a las Municipalidades a acogerse al régimen de simultaneidad establecido, en tal sentido por Acta Acuerdo Nº 984, de fecha 15 de Agosto del corriente año, reg. T.E.P.M., se tiene por convocadas elecciones municipales para renovación de autoridades locales, en virtud a la adhesión de dieciseis (16) Municipios de la Provincia de Misiones.

Que, es competencia de éste Tribunal Electoral Provincial, la selección, designación, notificación, excusaciones, eventuales reemplazos, retribución de las autoridades de mesa y todo lo referido a la organización, ejecución, control y escrutinio de dicha elección en que participen electores extranjeros. Es importante destacar que éstas autoridades desempeñan uno de los aspectos vitales de todo proceso electoral, que es el adecuado funcionamiento de la mesa receptora de votos.

En tal sentido, las Autoridades de Mesa tienen la tarea de preparar la mesa electoral y de velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios. Así también, son las encargadas de controlar la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados provisorios y preparar la documentación que deberá a de ser remitida al final-de la Jornada Electoral, para el posterior escrutinio definitivo y la adjudicación de cargos.

Que, por otra parte es preciso recordar y hacer saber a los ciudadanos designados, que el Art. 88º de la Ley Electoral Provincial determina que el cargo de autoridad de mesa es obligatorio y nadie puede excusarse a desempeñarlo, si no fuera por razones de enfermedad, fuerza mayor, debidamente justificada; por haber cumplido sesenta (60) años de edad o por desempeñar funciones de organización o dirección en un partido político. Es decir, que la actuación como autoridad de mesa receptora de votos, constituye una carga pública que expresa un indelegable deber cívico. La circunstancia de que se trate de una carga pública, no obsta al hecho de que exista un reconocimiento para quienes cumplan dichas funciones, en tanto la gratuidad que, como regla caracteriza a una carga pública, no es óbice para que el Estado reconozca al ciudadano/a designado/a, con una suma en concepto de estímulo por la tarea a realizar.

Este Tribunal, considera además conveniente promover la participación en actividades de capacitación por parte de los ciudadanos que resulten designados para actuar como autoridades de mesa, mediante la asignación de una compensación adicional. A tal fin, corresponde reconocer económicamente a los ciudadanos que, habiendo efectivamente actuado como autoridades de mesa, hayan previamente asistido a los cursos de capacitación antes señalados.

Que, en atención a los antecedentes de elecciones anteriores celebradas y lo dispuesto por la Ley XI - N° 6, se considera razonable y equitativo hacer efectivo la suma de Pesos Setecientos ($ 700) a quienes actúen como Presidente de Mesa y Vicepresidente; y la suma de Pesos Quinientos ($ 500) a quienes realicen los cursos de capacitación previstos por éste Tribunal Electoral.- Tales beneficios deben otorgarse sin perjuicio de lo dispuesto legalmente respecto al franco laboral compensatorio correspondiente (Art. 88º, Ley XI - N° 6).-

POR ELLO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

R E S U E L V E :

PRIMERO: OTORGAR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS ($ 700) en concepto de reconocimiento económico a quienes efectivamente participen como autoridades de mesa, desempeñándose en el carácter de Presidente y Vicepresidente indistintamente. En caso de que las mismas hayan participado de las actividades de

capacitación reconocidas por éste Tribunal, se asignará un adicional de Pesos quinientos ($ 500).-

SEGUNDO: HACER SABER que dichas sumas son establecidas sin perjuicio de lo dispuesto legalmente respecto del franco laboral compensatorio correspondiente (Art. 88º, Ley XI - N° 6).-

TERCERO: AUTORICESE a Dirección de Administración del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, a realizar todas las gestiones necesarias, a fin de realizar el pago pertinente. A sus efectos gírese a Dirección de Administración.-

CUARTO: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en la página web. Regístrese.-

***USET - Poujade - Gimenez - Schtainer - Hendrie***

PS12605 V14543

# EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Nómina de Expedientes pendientes de Sentencia al día 04 de Octubre de 2017.-

SENTENCIAS PENDIENTES PARA SU DICTADO

| EXPEDIENTE. | CARATULA | INGRESO | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 576/2013 | SUCESION BRAÑAS BALBINO Y OTRO/A C/Q. R. O. DEL LOTE 8 PARC. A 8 MZ 35 LETRA T VILLA BONITA S/DESALOJO | 14/08/17 | 11/10/17 |
| 5834/2011 | MARINONI ROQUE TITO C/DEL PUERTO JORGE ANIBAL S/DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/08/17 | 11/10/17 |
| 5503/2011 | KAUFMANN JOSE ROBERTO Y OTRO/A C/ LINDHEIMER MARGARITA G. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL | 25/08/17 | 23/10/17 |
| 270/2012 | AADI CAPIF ASOC. CIVIL REC. C/HENSCH MARIA E. Y/O QR TIT DE LA EXPLOT COMER DE HOSTERIA MARYLAND S/COBRO DE PESOS | 31/08/17 | 27/10/17 |
| 13482/2017 | COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIA LTADA C/TESARI FABIAN A. S/EJECUTIVO | 31/08/17 | 27/10/17 |
| 5058/2011 | CABALLERO ANA MARIA SOLEDAD Y OTRO/A C/TIPOKA SA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS | 31/08/17 | 27/10/17 |
| 1017/2006 | LAZZARO RENATO C/LANDI WALTER DUILLO S/REGULACION DE HONORARIOS | 11/09/17 | 07/11/17 |
| 411/2005 | BLANC DANILO MIGUEL C/GUAZUPI EN SOCIEDAD POR ACCIONES S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA | 11/09/17 | 07/11/17 |
| 643/2005 | GONZALEZ RAUL ALBERTO Y OTROS C/HUGO CARVALLO Y OTROS S/DESALOJO | 14/09/17 | 10/11/17 |
| 4528/2008 | MATEOS FERNANDO ALBERTO C/AGUIRRE ROSA Y OTROS S/USUCAPION | 14/09/17 | 10/11/17 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6228/2010 | GOMEZ CELVINO C/NOGUERA MIGUEL ANGEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/09/17 | 14/11/17 |

Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez.-

PS12600 V14543

# SEGUNDA SECCIÓN

# SOCIEDADES

"CONSTRUCTORA TABAY SOCIEDAD ANONIMA"

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; se hace saber por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE N° 264/2017 - CONSTRUCTORA TABAY S.A. S/INSC. REG. PUB. - DESIGNACION DE AUTORIDADES": Que por Acta de Directorio de fecha 20/02/2015 fue convocada la asamblea general ordinaria en la misma fecha resolviendo la elección de las autoridades de CONSTRUCTORA TABAY S.A., siendo electos:

DIRECTOR TITULAR: RODRIGO GUIDO SPOTORNO DNI 21.723.562, y DIRECTOR SUPLENTE: NELSON GUIDO SPOTORNO D.N.I. 5.129.951; encomendándome la inscripción.-

INSCRIPCION TARDIA

Inscripta bajo el N0 40, al Fo. 380/416 del Libro 2, año 2005 de S.A., en fecha 6/06/2005, con domicilio social, fiscal y legal en Av. Monseñor D' Andrea N° 4.345 de Posadas.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 03 de Octubre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP99755 $170,00 V14543

"CAMELLIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

EDICTO: Por Disposición del SS. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la 2° Cincunscripción Judicial, Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en calle Buenos Aires N°198, de la ciudad de Oberá, en autos caratulados, "EXPTE N° 313/17 CAMELLIAS SRL POR/INSCRIPCION ACTA N°6 APROBACION DE CAPITALIZACION DE APORTES", hace conocer por un día, ésta acta.

ACTA N° 6: En la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a los Veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, se reúnen en el domicilio social en los socios de CAMELLIAS S.R.L. a saber: CAROLINA B. OKULOVICH y CARLOS E. OKULOVICH. Preside la reunión la Sra. OKULOVICH CAROLINA B. quien manifiesta que la presente reunión de socios tiene por objeto considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Capitalizar Aportes Irrevocables.-

A fin de considerar este primer punto se considera la capitalización de aportes irrevocables por la suma de $1.200.000 aprobada por la Asamblea de Socios. Se emitirán cuotas partes con las siguientes características: 120.000 cuotas partes a un valor de $10 c/u OKULOVICH CAROLINA BEATRIZ 60.000 cuotas $600.000 OKULOVICH CARLOS ENRIQUE 60.000 cuotas $600.000 Aprobada la capitalización se hace mención de la nueva composición del capital social de Camellias SRL.

CAPITAL SOCIAL: 126.000 Cuotas de $10,00 c/u Suscripto $1.260.000 Integrado $1.260.000

COMPOSICION DE CUOTAS PARTES

OKULOVICH CAROLINA BEATRIZ 63.000 cuotas $630.000.-

OKULOVICH CARLOS ENRIQUE 63.000 cuotas $630.000.-

Siendo las nueve horas y no existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada ésta reunión.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 5 de Septiembre de 2017.Carlos A. Tannuri. Secretaria.-

PP99757 $270,00 V14543

"SERVICIO J.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de Su Señoría el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "EXPTE. N° 96007/2017 SERVICIO J.M. S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN.- ADM 247/2017 C-1.", se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial el presente Edicto que dice:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 03/08/2017.-

DENOMINACIÓN: SERVICIO J.M. S.R.L.-

DURACIÓN: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción.-

SOCIOS: a) MARÍA TERESA GONZÁLEZ, C.U.I.T. 27-16330945-4, argentina nativa, D.N.I. 16.330.945, casada, nacida el 8 de Octubre de 1962, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Victoria Aguirre 574, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; b) MARÍA JULIETTE JALAF, CUIL 27-33014886-7, argentina nativa, D.N.I. 33.014.886, casada, nacida el 27 de Abril de 1987, de profesión administrativa, con domicilio en Guatambú 1179, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; d) LEONARDO MAGALDI, CUIT 20-30959038-5, argentino nativo, DNI 30.959.038, soltero, nacido el 14 de Abril de 1984, de profesión abogado, con domicilio en calle 3 de Febrero 2154 piso tercero departamento B, de la ciudad de Posadas, Misiones.-

DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL: Calle 3 de Febrero 2154 piso 3° B, de la ciudad de Posadas - Misiones.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina a las siguientes actividades: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, nacionales o internacionales, por vías terrestre, fluvial, marítima o aérea, en vehículos propios o de terceros; b) Logística: Almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 400.000,00), representado por CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales de PESOS UN MIL con cero centavos ($ 1.000,00) cada una. La socia MARÍA TERESA GONZÁLEZ suscribe TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil cada una, la socia MARÍA JULIETTE JALAF suscribe CUARENTA (40) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil cada una, y el socio LEONARDO MAGALDI suscribe cuatro cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil. La integración del aporte por parte de los socios se perfeccionan en dinero, integrando al momento de la constitución el 25% del aporte, obligándose a completar la integración de pesos trescientos mil ($300.000,00) en el plazo máximo de dos años a contar desde el momento en que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Posadas.-

ADMINISTRACIÓN: Se designa como GERENTE al socio LEONARDO MAGALDI, quien con su firma personal obligará a la sociedad, conforme las atribuciones prevista en el presente estatuto.-

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, (Mnes.), 06 de Octubre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretaria.-

PP99763 $560,00 V14543

---

INZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición se S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público; sito en la Av. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; EXPTE 255/2017 INZZA SRL S/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial.-

CESION DE CUOTAS: Por instrumento privado de fecha 22/08/2017; el Señor MARIO DIEGO ZAMBRANO, argentino nativo, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.835.665, (CUIT: 20-

22835665-5), nacido el 01 de agosto de 1972, ingeniero, casado en primeras nupcias con Mariela Itati Resek, con domicilio real en calle Salta N°2224, piso 3, Departamento "D", de la ciudad de Posadas, Misiones; cede a el señor FRANCO ZACARIAS, argentino nativo, mayor de edad titular del Documento Nacional de Identidad Número 40.342.644, (CUIL: 20-40342644-0), nacido el diez de Julio del Año 1997, estudiante, soltero, hijo de Claudio Rafael Zacarías y de Silvina Andrea Zambrano, con domicilio en Juncal N° 2748, piso 4, Departamento "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el total de su participación social, les decir; o sea cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500) valor nominal cada una de ellas, que tenia en las de sociedad "INZZA S.R.L.", con sede social y domicilio legal, en Bolívar N° 2017; de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.- La presente Cesión y Transferencia de (cuotas Sociales se realiza por precio total convenido de pesos Veinticinco Mil ($ 25.000). Como consecuencia de esta Cesión de cuotas, la sociedad queda integrada de la siguiente manera: i) El socio FRANCO ZACARIAS, como propietario del cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500) valor nominal cada una de ellas. ii) El socio CLAUDIO RAFAEL ZACARIAS, como propietario del cincuenta por ciento (50%) restante del capital social representado por cincuenta (50) cuotas Sociales de Pesos Quinientos ($ 500) valor nominal cada una de ellas.- I) Resuelven ratificar en el cargo de Gerente al socio CLAUDIO RAFAEL ZACARIAS tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, en Bolívar N° 2017.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 06 de Octubre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP99764 $390,00 V14543

# EDICTOS

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a las Sras. GALEANO Anabel Caridad, D.N.I. N° 24.571.738, con último domicilio conocido en calle Córdoba S/N, Barrio Obrero de la localidad de Wanda, Misiones, y BATISTA DOS SANTOS Natalia Diana, D.N.I. N° 40.335.648, con último domicilio conocido en Barrio Nueva Argentina, de la localidad de Wanda, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la presente causa. Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 20 de Septiembre de 2017. Firmado: Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria".-

SC15093 E14539 V14543

---

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a PAREDES JOSE NAHUEL D.N.I. N° 39.639.795 , Argentino, con último domicilio en calle Portugal y Londres, Oberá Mnes., a comparecer a prestar declaración de imputado en Causa N° 11326/2016-, en la que se ha dispuesto: OBERÁ, 22/SEP/17.- En atención a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado PAREDES JOSE NAHUEL D.N.I. N° 39.639.795, Argentino, con último domicilio en calle Portugal y Londres, Oberá Mnes; en estos autos caratulados "EXPTE. N° 11326/2017- SORGE ILSE TERESA S/ DCIA. AMENAZAS Y DAÑO.", líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante CINCO DÍAS, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, acusado de AMENAZAS y DAÑO (Art. 149 primer párrafo del apartado a y 183 del C.P.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.) Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dra. Maria Alejandra Montenegro Secretaria".-

SC15094 E14539 V14543

---

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a DUTRA, MARCOS NATALIO, D.N.I. 37.471.025, ARGENTINO, con último domicilio en 25 de Mayo, Misiones, a comparecer a prestar declaración de imputado en Causa N° 83044/2015-, en la que se ha dispuesto: OBERÁ, 27/SEP/17.- En estos autos caratulados "EXPTE. N° 83044/2015- DUTRA, MARCOS NATALIO S/ LESIONES CULPOSAS", líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante CINCO DÍAS, la CITACIÓN del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instruc-

ción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, acusado de LESIONES GRAVES CULPOSAS OCASIONADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE VEHICULO AUTOMOTOR previsto y reprimidos por los Art. 94 bis primer párrafo del C. Penal bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.) Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dra. Maria Alejandra Montenegro Secretaria".-

SC15097 E14539 V14543

---

EDICTO: "///sadas, Misiones, 05 de Julio de 2017. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) DECLARAR LA EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN LAS PRESENTES ACTUACIONES (Arts. 59° Inc. 3° y 62° Inc. 2° del Código Penal Argentino); 2°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CLAUDIO CESAR DO SANTOS, D.N.I N° 28.590.671, por aplicación de lo establecido en el Art. 340° Inc. "D" del C.P.P., respecto del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C.P.A.) que se le endilgara en la presente causa; 3°) Eximir de Costas al encartado atento al resultado arribado; 4°) Protocolícese, Notifíquese, Regístrese, Oficiesé, Archívese. Fdo. Dr. Fernando Luís Verón. Juez. Dra. Inés Sofía Barchuk. Secretaria.-

SC15104 E14540 V14544

---

EDICTO: VISTO: El "Expediente N° 5557-977-S-17 Sindicato de Educadores Misioneros - SEMAB S/ Solicitud Referida al EXPTE. N° 5558-900-S-16", y: CONSIDERANDO: QUE, en el presente expediente se tramita una presentación efectuada por la entidad gremial Sindicato de Educadores Misioneros "Alfredo Bravo" -SEMAB-, por donde solicitan se conceda la Licencia establecida en el Artículo 32 del Decreto 542/83 -Ejercicio de Cargo de Representación Gremial-, adjuntando la nómina de un total de siete (7) miembros.- QUE, a fs. 13 obra Dictamen N° 240/17 de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual se opina en lo pertinente que:"....el artículo 32 del Dcto. 542/83 establece en lo pertinente: Cuando el docente fuera designado o elegido para desempeñar cargo de representación gremial en asociaciones profesionales que nuclea al personal docente con personería gremial reconocida, tendrá derecho a licencia con goce de haberes por el término que dure su mandato. Que la entidad gremial Sindicato de Educadores Misioneros "Alfredo Bravo" -SEMAB-siquiera cuenta con inscripción gremial -está en trámite-, conforme surge de la propia presentación efectuada por el Sindicato y de la información obtenida de la página web del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación, en la cual dicha entidad no figura entre las entidades que cuentan con simple inscripción gremial, es decir, aun no existe Resolución Ministerial que autorice la inscripción gremial Arts. 21 y 22 Ley 23551-. Por lo que esta Dirección entiende que al Sindicato de Educadores Misioneros "Alfredo Bravo" -SEMAB- no les corresponde los derechos consagrados en el Dcto. 542/83 y en la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales.".- QUE, en sesión de fecha 17 de Mayo del año 2017, el Consejo General de Educación, aprobó el mencionado Dictamen, en el sentido de rechazar la solicitud efectuada por el Sindicato de Educadores Misioneros "Alfredo Bravo".- QUE, correspondería entonces dictar el instrumento legal pertinente.- POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTICULO 1°: RECHAZAR la solicitud efectuada por el Sindicato de Educadores Misioneros "Alfredo Bravo", por las causales invocadas en el Considerando de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente Resolución, conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley I - N° 89 (antes ley 2970).- ARTICULO 3°: DE FORMA - fdo. NORMA BEATRIZ CUQUEJO SECRETARIA GENERAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION PROVINCIA DE MISIONES LIC. HECTOR MAURICIO MAIDANA DIRECTOR GENERAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION PROVINCIA DE MISIONES.- "QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO". Norma Beatriz Cuquejo Secretaria general.-

SC15106 E14541 V14543

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial; sito en Avda. Santa Cata1ina N° 1.735, Planta Baja, Posadas Misiones, en "EXPTE. 62744/2017 - HERRERA ESTANISLAA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la causante HERRERA ESTANISLAA, D.N.I. N° 93.396.225. Publíquese tres días. Posadas, 01 de Agosto de 2.017. Fdo. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP99724 $ 210,00 E14541 V14543

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Viviana Gamberale de Pérez, Juez por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en avenida Santa Catalina N° 1735 planta baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a fin de que comparezcan a estar a derecho por treinta días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de MARIA SUSANA LOPEZ D.N.I. N° 4.537.782, en au-

tos “EXPTE N° 79838/2017 LOPEZ MARIA SUSANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 03 de Octubre de 2017. Fdo. Dra. Viviana Gamberale de Pérez. Juez. Dra. Ma. Eugenia Pernigotti. Secretaria.-

PP99728 $ 360,00 E14541 V14543

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Carina Sviercz; sito en calle San Lorenzo N° 15 esquina San Martín de la Ciudad de Leandro N. Alem - Pcia. de Misiones. CITA y EMPLAZA, a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. FERNANDO SHESKE L.E. N° 7.480.774 en autos caratulados “EXPTE. 37915/2017 SHESKE FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días Leandro N. Alem - Pcia. de Mnes; 27 de Septiembre de 2017. Dra. Diana Alejandra Godoy. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP99745 $360,00 E14541 V14543

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR DNI 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 767/2017 T.C. Recaída en “EXPEDIENTE N° 294/2015 T.C. CARATULADO: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT “C” ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 2085/2012 $ 190.000.00”. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15107 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 762/2017 T.C. Recaída en “EXPEDIENTE N° 289/2015 T.C. CARATULADO: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT “C” ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 2082/2012 $ 280.000.00”. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15108 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 768/2017 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 3796/2015 T.C. CARATULADO: “DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT “C” ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 691/2014 $ 250.000.00”. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15109 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 637/2017 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 282/2015 T.C. CARATULADO: “DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT “C” ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1024/2012 $ 180.000.00”. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15110 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 769/2017 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 3802/2015 T.C. CARATULADO: “DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT “C” ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 159/2014 $ 340.000.00”. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15111 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la sentencia N° 760/ 2017 T.C. Recaída en EXPEDIENTE N° 288/2015 T.C. CARATULADO: "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1836/2012 $ 280.000.00". Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15112 E14542 V14546

---

EDICTO: Por disposición del señor Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a los herederos del señor WABEKE DARIO OMAR D.N.I. 16.418.321, para que comparezca y tome vista de la Sentencia N° 761/ 2017 T.C. Recaída en "EXPEDIENTE N° 289/2015 T.C. CARATULADO: DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT "C" ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/ RENDICIÓN SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 1540/2012 $ 185.000.00". Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas. Dr. Rafael Colombo. Secretario Relator.-

SC15113 E14542 V14546

---

EDICTO: Juzgado de Familia N° 2 Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 57179/2017 "G" S/ ADICIÓN, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS, HACE SABER QUE EL SR. GIUDICE DIEGO EXEQUIEL D.N.I N° 27.979.341", ha iniciado solicitud de rectificaron de una letra de su prenombre. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local. Pdas. 20 de Septiembre de 2017. Dra. Lidia Graciela Mana. Secretaria.-

PP99735 $200,00 E14542 V14543

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; sito en Avenida Santa Catalina N° 1735; Segundo Piso de la ciudad de Posadas, Misiones a cargo de S.S. Dra. Carmen Helena Carbone en los actuados "EXPTE. N° 13596/2014 ANDERS BRIX SERUP C/ SOSA JOSE MARCELINO ALEJANDRO Y/O Q R O S/ REINVINDICACION" CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de cinco días al señor JOSE MARCELINO ALEJANDRO SOSA D.N.I. 22.488.496. Publíquese por dos días. Posadas, 12 de Diciembre del año 2016. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP99741 $ 220,00 E14542 V14543

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735 2do. Piso de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días (30) a herederos y acreedores de los Sres. JUAN CABRAL, LE 7.480.126 Y ALBINA FREY, DNI 1.056.711, en autos caratulados "EXPTE. N° 74.105/2.016 CABRAL JUAN Y FREY ALBINA/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Posadas de Septiembre de 2017. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP99744 $270,00 E14542 V14544

---

EDICTO: El Juzgado de Paz N° Uno de la ciudad de Oberá Misiones Secretaría N° DOS, 2da circunscripción judicial, sito en calle Santiago del Estero N° 423 Oberá, CITA al Sr. PEREZ JORGE DAVID DNI: N° 31.759.046, publíquese edicto por dos (2) días en el boletín oficial y en el Diario EL Territorio o Primera Edición para que en el término de cinco (5) comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos EXPTE N° 51285/2016 MATTES IDA MARGARITA C/ PEREZ JORGE DAVID P/EJECUTIVO. (ART- 145 Y 146 del C.P.C. y C.) Oberá - Misiones 28 de Octubre del 2016. Dra. Nancy Noemí Barbieri Juez de paz Suplente Misiones. Rosa Kott de Salguero. Secretaria.-

PP99746 $260,00 E14542 V14543

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, Secretaría Dos, sito en calle Bolivia y Avenida Misiones, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por Treinta (30) días a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por ADOLFO PABLO BAUMAN, D.N.I. Nro. 7.468.499, para que comparezcan a la causa y tomen la intervención que pudiere corresponderle en los autos caratulados: "EXPTE. Nro. 17.452 Año 2.017- BAUMAN ADOLFO PABLO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por

Tres días, Oberá, Misiones, 27 de Septiembre de 2.017. Vanina A. Galarza. Secretaria.-

PP99747 $330,00 E14542 V14544

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante RAMONA BEATRIZ AGUILAR, D.N.I. 10.383.401 por el plazo de treinta días en autos "EXPTE. N° 69673/2017 AGUILAR RAMONA BEATRIZ S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en un diario local y Boletín Oficial. Posadas, 28 de Septiembre de 2017.- Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP99748 $ 270,00 E14542 V14544

---

EDICTO: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 060. //SADAS, 06-OCT-2011. VISTO lo solicitado por la Empresa: "HORIZONTE" de OSCAR HUGO PEREIRA y lo informado por el Departamento de Coordinación Técnica: HABILITASE HASTA EL 04-10-2.022, de acuerdo a los términos del DECRETO N° 172/13, el coche interno Nº 08, Marca Mercedes Benz modelo 2.007, Motor Nº 904920U0683145 Chasis 9BM3840676B482095, Dominio GBU - 203, para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado, POR CAMINOS ASFALTADOS.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESERVESE por Mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.- Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC15115 V14543

---

EDICTO: Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis, Secretaria Única , sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLEM RAFAEL JOAQUIN, D.N.I. 7.460.441 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 29943/2017 GUILLEM RAFAEL JOAQUIN S/ SUCESORIO". Publíquese edictos por el término de un (1) día. Posadas, 07 de Septiembre de 2017. Secretaría Única. Dr. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP99750 $ 110,00 V14543

---

EDICTOS: Juzgado de Familia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1735 - 1° Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en autos: "EXPTE. N° 141843/2016, F. S. CONFIRMACIÓN DE GUARDA", a fin de citar a la Sra. PAYANO CRISTINA BEATRIZ, D.N.I. N° 28.705.276 y al Sr. DIEGO MARCELO FACILLI, D.N.I. N° 25.874.893, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 148 Ley XII N° 27. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días. Posadas, Misiones, 28 de Septiembre de 2017. Dra. María Cristina Martínez. Secretaria.-

PP99751 $ 260,00 E14543 V14544

---

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS PEDROZO, D.N.I. Nº 7.545.385 "EXPTE Nº 37987/2017 PEDROZO CARLOS S/SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 28 de Septiembre de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP99752 $ 210,00 E14543 V14545

---

EDICTO: El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avenida Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. JORGE ZENON SPACIUK, D.N.I. 6.244.123, a comparecer en autos: "EXPTE. N° 90528/2017 SPACIUK JORGE ZENON S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 03 de Octubre de 2017. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP99753 $ 270,00 E14543 V14545

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, sito en calle General Lavalle N° 2093, 3° Piso de la ciudad de Eldorado Misiones, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Norberto Ariel Korol, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA SOSA, DNI N°

12.663.998, en autos: "EXPTE. N° 42928/2017 - SOSA MARÍA CRISTINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Eldorado, Misiones, 02 de Octubre de 2017. Dr. Norberto Ariel Korol. Secretario.-

PP99754 $ 30,00 E14543 V14545

---

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1735, 2do piso de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a heredero/s y acreedor/es de los causante Sr. RIPULA JOSE, D.N.I. N° 4.797.258 y Sra. FIGUEROA LELIA CARMEN, D.N.I N° 3.275.362, en los autos caratulados "EXPTE N° 85.806/2017 RIPULA JOSE y FIGUEROA LELIA CARMEN S/ SUCESORIO" Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 03 de Octubre de 2017. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP99756 $330,00 E14543 V14545

---

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y creedores de JOSÉ PEDRO HUZY, DNI 12.398.996 (EXPTE. N° 74.989/2017 S/SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 1 de Septiembre de 2017. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP99758 $50,00 V14543

---

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas hace saber por tres (3) días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 98613/2017 PEDROZO CESAR OMAR S/MARTILLERO Y CORREDOR - ADM.253/2017 S/ ADMINISTRATIVO", que el Sr. PEDROZO CESAR OMAR, D.N.I. 22.488.626, con domicilio real en Avenida 200 N° 6667 y legal en Chacra 112, Manzana 13, Casa 4, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones., ha solicitado la Inscripción en la Matrícula como Martillero Público y Corredor de Comercio. REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 03 de Octubre de 2017. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP99759 $420,00 E14543 V14545

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la primera circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Vivana Gamberale de Pérez (Por Subrogación Legal), sito en Av. Santa Catalina N°1735, P.B., Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco días a la Sra. RUARO GABRIELA SILVANA, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en AUTOS "EXPTE N° 48310/ 2016 LEIVA FEDERICO ARIEL C/ RUARO GABRIELA SILVANA S/ EJECUTIVO", Publíquese por dos días. Posadas, 04 de Abril de 2017. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP99761 $200,00 E14543 V14544

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina N°1735, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores DE LUIS VARGAS D.N.I. 14.946.464 en "EXPTE N° 80557/ 2017 VARGAS LUIS S/ SUCESORIO." Publíquese por un día. Posadas, 05 de Octubre de 2017. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP99762 $80,00 V14543

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 2° Piso, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días a herederos y acreedores de FERMIN OSVALDO ARISTIA, D.N.I. N° L.E. 8.543.162 en autos "EXPTE. N° 41804/2017 ARISTIA FERMIN OSVALDO S/ SUCESORIOS". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 14 de Septiembre de 2017. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP99765 $ 300,00 E14543 V14545

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 PB., CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días a herederos y acreedores de AGUSTA ARMOA, D.N.I. 11.326.951 en autos "EXPTE. N° 41796/2017 ARMOA AGUSTA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 20 de Septiembre de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP99766 $ 300,00 E14543 V14545

# SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
JOSE MARÍA ALENCASTRO

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos (02) días en autos: "EXPTE. N° 1540/07 BIS 2/16 ZAMUDIO, CARLOS ALBERTO C/ LIMA, ALBERTO DANIEL Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", que el Martillero Público José María Alencastro, Matrícula N° 330 del S.T.J., C.U.I.T. N° 20-22673896-8, con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 2.284 (ex 542) de la Ciudad de Posadas, Misiones, REMATARÁ el día 18 de Octubre de 2.017, a las 10:00 horas, en los Estrados de este Juzgado interviniente, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja (Palacio de Justicia), de la Ciudad de Posadas, Misiones, Un (01) Inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 1642, 4° Piso, Oficina "D", "Edificio Mercurio", de la Ciudad de Posadas, Misiones, determinado catastralmente como: Depto. 4, Mun. 59, Secc. 1, Chac. 0000 - Manz. 0054, Parc. 07, Subparcela 025, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a Matrícula N° 10338/25 (4). Detalle: Puerta de acceso de madera, piso alfombrado, cielo raso de yeso, alacena con bajo mesada y lavatorio, paredes revocadas y pintadas, con una separación de una puerta y ventana, con un balcón que da al oeste, al que se accede por una puerta corrediza, con marco de aluminio y vidrio, cuenta con los servicios de luz eléctrica y agua potable. Se encuentra ocupado por la empresa "Servicios Integrales de Limpieza" en carácter de locatario. Condiciones de Subasta: Al Contado y Mejor Postor BASE PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 25.115,38) 2/3 partes de la Valuación Fiscal; comisión 6%, seña 20 % y Sellado de Rentas todo a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad de Posadas: $ 43.754,23 al 04/09/17; Dirección General de Rentas: $ 9.077,20 al 04/09/17, todo a cargo del comprador. Para más información\ consultar con Martillero al Cel.: 03758- 15402081. Posadas, Mnes., 9 de Octubre de 2.017. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP99749 $700,00 E14542 V14543

---

REMATE JUDICIAL POR:
VICENTE MANUEL HUMBERTO COSTA

EDICTO. El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Posadas, de la 1° Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, Secretaría Única, hace saber por dos (2) días en los autos: "EXPTE. N° 13.666/2015 GODOY OLIVERA S.R.L. C/ GUNTHER NELSON S/ EJECUTIVO", que el Martillero Público, Vicente Manuel Humberto Costa, Matrícula 483 S.T.J.M., D.N.I. N° 20.338.479, con domicilio en calle 90 N° 5.456 de esta ciudad, REMATARÁ el día 25 de Octubre del año 2.017, a las 9:00 horas, en los Estrados del Juzgado de referencia el inmueble identificado como: LOTE NÚMERO SETENTA Y UNO "C" de la subdivisión del Lote Setenta y Uno, de la Sección Primera de la Colonia Garuhapé, Departamento de Libertador General San Martín, Pcia. de Misiones; Nomenclatura Catastral: Depto. 10 - Mun. 34 - Secc. 007 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 045, Partida Inmobiliaria N° 10.001, inscripto en Folio Real Matrícula N° 5627, que saldrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE: La suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CTVOS. ($ 889,10), COMISIÓN 6%, SEÑA 10%, Sellado de Rentas y Deudas a cargo del Comprador. DEUDAS: D.G.R.: $ 26.993,41. El bien se encuentra ubicado en la Localidad de Garuhapé. Se trata de un predio desocupado, cuya superficie consta de 1 has., 83 as., 5 cas.. MEJORAS: con plantaciones de pinos y arroyo natural. EXHIBICIÓN: a convenir con el Martillero en horario comercial de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas al teléfono celular 0376-154571440 de Posadas, Misiones. Posadas, 09 de Octubre de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP99760 $ 540,00 E14543 V14544

---

# LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

OBJETO: Ampliación, refacción y refuncionalización del NENI Nº 33 (Ext. Esc. N2 254) de Montecarlo - Dpto. Montecarlo - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 05/17 (USCEPP Nº 21/17).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.417.339,75.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 84.173,40 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 06/11/2017 - Hora 09:00 Hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas -Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

SC15095 E14537 V14546

# CONVOCATORIAS

BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S.E.M.
(En Liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los Señores Accionistas del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de Octubre de 2.017 en primera citación a las 10,00 Horas y en segunda citación a las 11,00 Horas, a realizarse en: Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para confeccionar y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art.44 Estatutos B.P.M. S.E.M.).-

2. Consideración de la documentación prevista en el Inciso 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2.017.-

3. Consideración de la gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2.017.-

NOTAS: Copias de la documentación del Punto 2) del Orden del Día, estarán a disposición de los Señores Accionistas con la anticipación legal establecida, en: Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de lunes a viernes de días laborables y en el horario de 08,00 a 11,30 Horas.-

Para el tratamiento del Punto 3) del Orden del Día, la Asamblea sesionará como Asamblea Extraordinaria (Art. 235 Inciso 4° de la Ley N° 19.550)

Art.37 Estatutos del B.P.M. S.E.M.: "Para concurrir a la Asamblea los accionistas retirarán un Certificado que acredite su condición de tal y que servirá de entrada a la Asamblea. Este certificado deberá retirarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la realización de aquella. Cada acción integrada confiere un voto" "Cuando los accionistas actúen por representantes, las Cartas Poder deberán ser otorgadas a favor de otros accionistas. Las firmas de los mandantes deberán ser autenticadas en forma legal. Los mandatarios no podrán representar a más de un accionista".

FRANCISCO ANTONIO BORJAS. Interventor – Liquidador.-

PP99718 $1.800,00 E14540 V14544